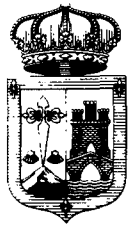


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 17 de Julio de 1993

Año XII.— Núm. 87

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 34/1993, de 8 de Julio, por el que se modifica el Decreto número 12/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía	2.271	Decreto 37/1993, de 8 de Julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.273
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Decreto 38/1993, de 8 de Julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.274
Decreto 35/1993, de 8 de Julio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	2.272	Decreto 39/1993, de 8 de Julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.276
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Decreto 36/1993, de 8 de Julio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social	2.272	Corrección de errores en la publicación de la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio	2.277

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Elección de Alcalde Presidente	2.277

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE	
Bases para las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples	2.277

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Notificación de mandamiento de anotación de embargo	2.280	Notificación	2.280
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL			
Notificación	2.280		

B. Administración del Estado

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Resoluciones	2.280	Notificaciones	2.281
		Correcciones de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social	2.283

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre el control de contaminación por ruidos y vibraciones	2.284	Notificación de sanción	2.290
AYUNTAMIENTO DE ARSEDO			
Notificación de liquidación	2.290		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	2.293	Sentencias	2.296
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de citación de remate	2.297
Sentencias	2.293	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	2.293	Edicto de subasta	2.297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edictos de subastas	2.293	Edicto de subasta	2.297
Sentencias	2.294	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de notificación	2.295	Edicto de subasta	2.297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 12 DE ZARAGOZA	
Notificación de sentencia	2.295	Sentencia	2.297
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Sentencia	2.295		
Cédula de citación de remate	2.296		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Concurso abierto para la contratación de señalización turística informativa de La Rioja en cuarta fase	2.298	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de concurso, del servicio de actividades musicales durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega	2.299
Adjudicación de la contratación del suministro de un vehículo tipo caravan con destino a la Dirección General de Transportes	2.298	Concurso público para la contratación del servicio de actividades musicales durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega de 1993	2.299
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA			
Concurso para la ejecución de las obras de urbanización de las Unidades de Actuación 1, 2, 3 Fase 2	2.298		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA	
Solicitudes de renovaciones de cotos privados de caza	2.300	Relación de Agentes Comerciales que deben abonar sus recibos antes del día 31 de Julio de 1993	2.300

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 34/1993, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto número 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía

I.B.181

La vigente estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía data de 1988, siendo modificada mínimamente en el 1992.

Es principio de buena administración, diseñar la estructura de un órgano, sus funciones y la dotación de medios de conformidad con los objetivos previstos y en el marco de las competencias que legalmente tenga asignadas.

El entendimiento de una estructura como algo dinámico y sensible a las exigencias de nuevos servicios y a los cambios administrativos, hace preciso modificar, si bien parcialmente, la actual de la Consejería de Hacienda y Economía.

En su virtud, y de acuerdo con la competencia que los artículos 8.1 Uno) y 25 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 8.5 del Decreto 15/1983, de 8 de abril, atribuyen al Consejo de Gobierno y, a propuesta del Consejo de Hacienda y Economía, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, se acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Se suprimen las letras k) y d) de los artículos primero y tercero, respectivamente, del Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía (B.O.R. número 61, de 21 de mayo de 1988).

Artículo 2.— Los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo del Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía, quedan redactados como sigue:

“Artículo segundo: Organos Superiores de la Consejería.

1.— Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Hacienda y Economía se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía y Presupuestos.
- Intervención General, con nivel orgánico de Dirección General.
- Dirección General de Tributos.

2.— Asimismo, dependerá directamente del Consejo de Hacienda y Economía la Unidad de Tesorería y Política Financiera del Gobierno de La Rioja, con nivel orgánico de Servicio.” “Artículo cuarto: Estructura de la Secretaría General Técnica.— Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Asistencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, del que dependen:

- 1.1. Sección de Normativa y Asistencia Jurídica, con el Negociado de:
 - 1.1.1. Coordinación Legal.

Asimismo, se integran en el Servicio de Coordinación y Asistencia de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, con dependencia de la Jefatura del mismo:

- Responsable Area de Gestión y Compras.
- Ayudante Régimen Interior.
- Ayudante Oficina Presupuestaria.

2. Servicio de Patrimonio, del que dependen:

- 2.1. Sección de Régimen Jurídico de Patrimonio, con los Negociados de:
 - 2.1.1. Gestión Jurídica.
 - 2.1.2. Empresas y Sociedades Participadas.
- 2.2. Sección de Seguimiento e Inventario de Patrimonio, con los

Negociados de:

- 2.2.1. Control e Inspección de Patrimonio.
- 2.2.2. Formación y Actualización del Inventario.”

“Artículo sexto: Estructura de la Dirección General de Economía y Presupuestos.— Integran la Dirección General de Economía y Presupuestos las siguientes unidades:

- 1. Servicio de Presupuestos, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Gestión Presupuestaria, con el Negociado de:
 - 1.1.1. Seguimiento Presupuestario.
 - 1.2. Sección de Elaboración Presupuestaria, con el Negociado de:
 - 1.2.1. Informática Presupuestaria.

Asimismo, se integra en el Servicio de Presupuestos con dependencia de la Jefatura del mismo, un Responsable del Area Presupuestaria.

- 2. Servicio de Planificación Económica y Desarrollo Regional, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Estadística, con un Negociado de Estadística.
 - 2.2. El Servicio de Planificación Económica y Desarrollo Regional

dispondrá, asimismo, de un equipo de Técnicos, en número que se fije en la Relación de Puestos, conforme a la plantilla de la Consejería, que estarán asistidos por los Negociados de:

- 2.2.1. Estudios Económicos para la C.E.E.
- 2.2.2. Plan de Desarrollo Regional.”

“Artículo séptimo: Funciones de la Intervención General.—

Corresponden a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

a) Fiscalización y control de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos resulten, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda se ajusta a las disposiciones aplicables a cada caso, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

b) El control de carácter financiero respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero.

c) El Control de eficacia mediante el análisis de coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos Servicios o inversiones, así como el cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas.

d) El control financiero de Sociedades mercantiles, Empresas, Entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) La dirección de la contabilidad general de la Administración Pública Regional, así como preparar y conformar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma y demás cuentas, estados y documentos que deban remitirse a la Diputación General y al Tribunal de Cuentas.

f) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.

g) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de contabilidad existentes en todos los Departamentos y Organismos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

h) Todas aquéllas que le sean atribuidas legalmente.” “Artículo octavo: Estructura de la Intervención General.— Integran la Intervención General las siguientes unidades:

1. Servicio de Control Interno, del que dependen:

1.1. Sección de Fiscalización de Inversiones y Contratos, con los Negociados de:

- 1.1.1. Inversiones.
- 1.1.2. Contratos.

1.2. Sección de Fiscalización de Transferencias y Personal, con los Negociados de:

- 1.2.1. Subvenciones.
- 1.2.2. Personal y Archivo.

Asimismo, se integran en el Servicio de Control Interno, con dependencia de la Jefatura del mismo:

- Responsable del Area de Transferencias.
- Ayudante de Fiscalización de Ingresos.
- Técnico Auditor.

2. Servicio de Contabilidad, del que dependen:

2.1. Sección de Informática Contable, Plan General de Contabilidad Pública y Presupuesto, con los Negociados de:

- 2.1.1. Extrapresupuestarias y Recursos de otros Entes.
- 2.1.2. Inmovilizado y Proyectos de Gastos.
- 2.1.3. Mecanización Presupuestaria y Extrapresupuestaria.

2.2. Sección de Gestión Contable de Ingresos, con los Negociados de:

- 2.2.1. Tributos Cedidos-Gestión.
- 2.2.2. Tributos Cedidos-Recaudación.
- 2.2.3. Contabilidad de Ingresos.

Asimismo, se integra en el Servicio de Contabilidad un Responsable del Area de Informática Contable.” Artículo 3.

Se añaden los artículos undécimo y duodécimo al Decreto 12/1988, de 13 de mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía, del siguiente tenor:

“Artículo undécimo: Funciones de la Unidad de Tesorería y Política Financiera.— Corresponden a la Unidad de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Economía, las siguientes funciones:

a) Organización, dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Propuestas o informes en relación con la concesión de avales y garantías y de la distribución de fondos depositados en las distintas entidades financieras.

c) Gestión, tramitación y estudio de cuantas operaciones genere el servicio presupuestario de Deuda.

Estudios sobre mercados financieros, así como informes y propuestas de actuación en relación con la financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja mediante endeudamiento.

d) Seguimiento de la evolución financiera y control de Cajas de Ahorro y Obra Benéfico-Social bajo las directrices del Banco de España. Seguimiento administrativo de sus órganos de gobierno, autorizaciones y ampliaciones de sus redes.

e) Seguimiento, coordinación y control de la efectividad de los derechos económicos de toda índole a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Todas aquéllas que le sean atribuidas legalmente.”

“Artículo duodécimo: Estructura de la Unidad de Tesorería y Política Financiera.— Integran la Unidad de Tesorería y Política Financiera las siguientes unidades:

1. Servicio de Tesorería y Política Financiera, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Caja, con el Negociado de:
 - 1.1.1. Negociado de Caja.

Asimismo, se integran en el Servicio de Tesorería y Política Financiera, con dependencia de la Jefatura del mismo:

- Ayudante de Gestión Financiera.
- Ayudante de Gestión de Deuda.”

Disposición Adicional Primera.

A solicitud del Consejero de Hacienda y Economía, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previos los informes que se estimen oportunos, designará a los titulares de los puestos que cambien de denominación como consecuencia de la presente reestructuración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto número 9/1988, de 13 de mayo, por el que se establecen disposiciones generales en materia de estructura orgánica y funcional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Adicional Segunda.

Los puestos de trabajo adscritos al Servicio de Tesorería de la Intervención General, quedarán desde la entrada en vigor de este Decreto adscritos a la Unidad de Tesorería y Política Financiera.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido por este Decreto.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para que dicte las disposiciones reglamentarias en desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para que proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias precisas para atender al cumplimiento de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 35/1993, de 8 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo
I.B.182

El Decreto 8/1991, de 8 de julio, modificó el número y denominación de las distintas Consejerías integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con anterioridad, el Decreto 41/1988, de 7 de octubre, había modificado la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. Estructura modificada que se ha mantenido hasta la actualidad.

Durante el tiempo transcurrido desde la fecha indicada, el funcionamiento estructural de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar algunas de sus áreas para hacer más racional su actuación competencial y más rentables sus efectivos personales.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se modifican los artículos cuarto y octavo del Decreto 41/1988, de 7 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, quedando como sigue:

“Artículo 4. Estructura de la Secretaría General Técnica.

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los Negociados de:
 - 1.1.1. Régimen Interior.
 - 1.1.2. Gestión Presupuestaria.
 - 1.1.3. Contratación.
 - 1.2. Sección de Coordinación Legal, con el Negociado de:
 - 1.2.1. Documentación y Estudios.
 - 1.3. Sección de Expropiaciones, con el Negociado de:
 - 1.3.1. Expropiaciones.

Depende directamente del Servicio de Coordinación y Gestión de Medios el Parque Móvil, con nivel orgánico de Sección, al que corresponden las funciones de coordinación y gestión de los vehículos de que dispone la Consejería, así como los adscritos a otras Consejerías, y ejercer el control, la conservación y reparación de los mismos.”

“Artículo 8. Estructura de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Integran la Dirección General de Urbanismo y Vivienda las siguientes

unidades:

1. Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del que dependen:
 - 1.1. Sección de Ordenación del Territorio.
 - 1.2. Sección de Urbanismo.
 - 1.2.1. Negociado de Urbanismo y Apoyo a Organos colegiados.
2. Servicio de Vivienda y Supervisión Proyectos, del que dependen:
 - 2.1. Sección de Vivienda.
 - 2.1.1. Negociado de Promoción Privada.
 - 2.1.2. Negociado Administrativo de Edificación y Habitabilidad.
 - 2.2. Sección de Rehabilitación y Vivienda Rural y Precio Tasado.
 - 2.2.1. Negociado de Rehabilitación y Vivienda Rural.
 - 2.2.2. Negociado de Vivienda a Precio Tasado.
 - 2.3. Sección de Supervisión de Proyectos y Control de Calidad de la Edificación.

A la Sección de Supervisión de Proyectos y Control de Calidad de la Edificación, le corresponden, además de las funciones derivadas del control de calidad de la edificación, las de supervisión de proyectos, en aquellos supuestos para los que sea requerida, tanto por la propia Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, como por las demás Consejerías que integren la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Antonio Marín Gil.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 36/1993, de 8 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social
I.B.183

El Decreto 18/1988, de 13 de mayo, establece la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

La referida disposición diferencia orgánica y funcionalmente determinadas actuaciones o áreas en materia de salud pública, entre la Dirección General de Salud y la Dirección General de Consumo.

Sin embargo la experiencia ha demostrado que las actuaciones en materia de salud pública, precisan de una consideración global, y que las tareas a realizar deben ser impulsadas y coordinadas por un único departamento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Corresponden a la Dirección General de Consumo, además de las establecidas en el artículo 7 del Decreto 18/1988, de 13 de mayo, las siguientes funciones:

Estudio, planificación, dirección, vigilancia, control, intervención y propuesta de sanción en lo referente a aguas de consumo y residuales, residuos sólidos, medio ambiente, viviendas, locales y edificios de pública concurrencia y, en general, de cualquier otro factor mesológico que pueda incidir en la salud humana.

Artículo 2.— Los servicios veterinarios y farmacéuticos de salud pública, se estructuran en distritos sanitarios. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subdivide en tres distritos sanitarios, que comprenden las siguientes zonas de salud:

Distrito uno: zonas de salud 1, 2, 3 y 4.

Distrito dos: zonas de salud 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17.

Distrito tres: zonas de salud 10, 11 y 12

Artículo 3.— Los veterinarios adscritos a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Consumo como veterinarios de salud pública.

Corresponde a los servicios veterinarios de salud pública desempeñar las siguientes funciones:

1.— Inspección, vigilancia y control de los establecimientos de fabricación, elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, distribución, venta y consumo de alimentos y/o productos alimentarios, y específicamente:

a) Mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

b) Los de la carne y productos cárnicos, leche y productos lácteos y pescados y productos de la pesca.

2.— Vigilancia epidemiológica, análisis, cumplimiento y evaluación de las medidas a adoptar frente a las zoonosis, con el fin de evitar las repercusiones en la salud humana.

3.— Control y vigilancia sanitaria del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana:

a) Aguas potables, residuales, de baño y recreativas.

b) Residuos Sólidos.

c) Condiciones higiénico-sanitarias del desarrollo de actividades (entre ellas las MINP), locales y edificios de convivencia pública o colectiva.

- d) Contaminación atmosférica, ruidos, vibraciones y radiaciones.
- 4.— Educación sanitaria y promoción de la salud en el ámbito de los alimentos, el medio ambiente y el ocio.
- 5.— Colaboración con otros Departamentos y/o Administraciones, en temas relacionados con la Salud Pública.
- 6.— Participación, en el ámbito de sus competencias en todos los programas elaborados por el equipo de atención primaria y en especial en los de Educación para la Salud.
- 7.— Otras de análoga naturaleza que la legislación establezca, o les sean encomendadas.

Artículo 4.— Los farmacéuticos de salud pública, dependen orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Consumo.

Corresponde a los servicios farmacéuticos de salud pública desempeñar las siguientes funciones:

- 1.— Inspección, vigilancia y control de los establecimientos de fabricación, elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, distribución, venta y consumo de alimentos y/o productos alimentarios, y especialmente:

- a) Alimento para regímenes dietéticos y/o especiales.
- b) Especies vegetales para infusiones de uso en alimentación. Alimentos estimulantes.
- c) Aditivos alimentarios.
- d) Bebidas.

2.— Inspección, vigilancia y control de los establecimientos de fabricación, almacenamiento, distribución y venta de fitosanitarios y productos plaguicidas.

3.— Control y vigilancia sanitaria del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana:

- a) Aguas potables, residuales, de baño y recreativas.
- b) Residuos sólidos.
- c) Condiciones higiénico-sanitarias del desarrollo de actividades (entre ellas las MINP), locales y edificios de convivencia pública o colectiva.
- d) Contaminación atmosférica, ruidos, vibraciones y radiaciones.

4.— Educación Sanitaria y promoción de la salud en el ámbito de los alimentos, el medio ambiente y el ocio.

5.— Colaboración con otros Departamentos y/o Administraciones, en temas relacionados con la Salud Pública.

6.— Participación, en el ámbito de sus competencias en todos los programas elaborados por el equipo de atención primaria y en especial en los de Educación para la Salud.

7.— Otras de análoga naturaleza que la legislación establezca, o les sean encomendadas.

Artículo 5.— Se crea la Sección de Sanidad Ambiental dentro de la estructura de la Dirección General de Consumo.

Disposición Derogatoria Primera.

Queda derogado el apartado a) del artículo 5 del Decreto 18/1988, de

13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Derogatoria Segunda.

Queda derogado el punto 3 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de mayo de 1987.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 37/1993, de 8 de julio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.184

Por Decreto 34/1993, de 8 de julio, se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía, por lo que procede adecuar técnicamente la relación de puestos de trabajo de la citada Consejería.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo Unico.— El Decreto 47/1992, de 19 de noviembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se modifica en el sentido siguiente:

Los puestos de trabajo de funcionarios de la Secretaría General Técnica, Dirección General de Economía y Presupuestos, Intervención General y Unidad de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Economía, son los que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Disposición Final Unica.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provision	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		334.341	
2	Secretario/a Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		271.874	
3	Jefe Servicio Coordinación y Asistencia de la C.D.A.I.	1	CM	28	A		1.877.355	
4	Jefe Sección Normativa y Asistencia Jurídica	1	CM	24	A/B		809.099	
5	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Responsable Área de Gestión y Compras	1	CM	20	B/C		334.341	
7	Ayudante Régimen Interior	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Ayudante Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/E		240.639	
9	Ayudante Área Informática	1	CM	18	C/D		271.874	
10	Jefe Servicio de Patrimonio	1	CM	28	A		1.877.355	
11	Jefe Sección Régimen Jurídico Patrimonio	1	CM	24	A/B		809.099	
12	Jefe Negociado Gestión Jurídica	1	CM	18	C/D		240.639	
13	Jefe Negociado Empresas y Sociedades Participadas	1	CM	18	C/D		240.639	
14	Responsable Programa Valoraciones Patrimoniales	1	CM	22	B	AQTO,TEC. ó APAREJ	646.663	
15	Delinante Apoyo al Patrimonio	1	CM	18	C		271.874	
16	Jefe Sección Seguimiento de Inventario	1	CM	24	A/B		640.437	
17	Jefe Negociado Control e Inspección de Patrimonio	1	CM	18	C/D		240.639	
18	Jefe Negociado Formación y Actualización del Inventario	1	CM	18	C/D		240.639	
19	Gestión Apoyo	1	CM	13	E	C. GESTION A.G.	334.341	
20	Conserje Mayor	1	CM	13	E		146.936	
21-23	Técnico Superior	3	CM	27	A	C. TECNICO A.G.	22.000	
24-25	Gestión	2	CM	20	B		22.000	
26	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
27	Auxiliar	1	CM	12	D		22.000	
28	Subalterno	1	CM	12	E		22.000	
29-31	Subalterno	2	CM	10	E		22.000	
02 - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS								
1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Presupuestos	1	CM	28	A		1.877.355	
3	Responsable Área Presupuestaria	1	CM	20	B/C		334.331	
4	Jefe Sección Gestión Presupuestaria	1	CM	24	A/B		977.770	
5	Jefe Negociado Seguimiento Presupuesto	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección Elaboración Presupuesto	1	CM	24	A/B		640.437	
7	Jefe Negociado Informática Presupuestaria	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Jefe Servicio Planificación Económica y Desarrollo Regional	1	CM	28	A		1.877.355	
9	Jefe Sección Estadística	1	CM	24	A/B	LDO.ECOM.ó C.EMPRES.	809.099	
10	Jefe Negociado Estadística	1	CM	18	C/D		240.639	
11	Jefe Negociado Estudios Económicos C.E.E.	1	CM	18	C/D		240.639	
12	Jefe Negociado Plan Desarrollo Regional	1	CM	18	C/D		240.639	
13	Administrativo	1	CM	14	C		22.000	
14	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	

Número	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
03 - INTERVENCIÓN GENERAL								
1	Secretario/a Interventor General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Control Interno	1	CM	28	A		2.045.977	
3	Técnico Auditor	1	CM	16	A		977.000	
4	Jefe Sección Fiscalización, Inversiones y Contratos	1	CM	24	A/B		977.170	
5	Jefe Negociado Inversiones	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Negociado Contratos	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Sección Fiscalización de Transferencias y Personal	1	CM	24	A/B		809.099	
8	Jefe Negociado Subvenciones	1	CM	18	C/D		240.639	
9	Jefe Negociado Personal y Archivo	1	CM	18	C/D		240.639	
10	Responsable Área Transferencias	1	CM	20	B/C		334.331	
11	Ayudante Fiscalización de Ingresos	1	CM	18	C/D		240.639	
12	Jefe Servicio Contabilidad	1	CM	28	A		1.877.355	
13	Jefe Sección Informática Contable, Plan General de Contabilidad Pública y Presupuesto	1	CM	24	A/B		809.099	
14	Responsable Área de Informática Contable	1	CM	20	B/C		334.331	
15	Jefe Negociado de Extrapresupuestarias y Recursos de otros Entes	1	CM	18	C/D		240.639	
16	Jefe Negociado Inmovilizado y Proyectos de Gastos	1	CM	18	C/D		240.639	
17	Jefe Negociado Mecanización Presupuestaria y Extrapresupuestaria	1	CM	18	C/D		240.639	
18	Jefe Sección Gestión de Ingresos	1	CM	24	A/B		809.099	
19	Jefe Negociado Tributos Cedidos-Gestión	1	CM	18	C/D		240.639	
20	Jefe Negociado Tributos Cedidos-Recaudación	1	CM	18	C/D		240.639	
21	Jefe Negociado de Contabilidad de Ingresos	1	CM	18	C/D		240.639	
22	Ayudante de Mecanización Contable	1	CM	18	C/D		271.874	
23	Administrativo	1	CM	16	C		22.000	
24	Administrativo	1	CM	14	C		22.000	
25-27	Auxiliar	3	CM	14	D		22.000	
28	Auxiliar	1	CM	12	D		22.000	
04 - DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS								
1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Inspección	1	CM	28	A		2.045.977	
3	Jefe Sección Técnica de Liquidación	1	CM	24	A/B		1.146.430	
4	Jefe Negociado de Liquidación	1	CM	18	C/D		240.639	
5	Responsable de la Unidad de Valoración Urbana	1	CM	22	B	ARQUITECTO TCO.	1.041.984	
6	Responsable de la Unidad de Valoración Rústica	1	CM	22	B	ING. TCO. AGRIC.	1.041.984	
7-8	Arquitecto Técnico	2	CM	20	B		459.278	
9	Jefe Servicio Coordinación Ingresos y Recaudación	1	CM	28	A		1.877.355	
10	Jefe Sección Recaudación	1	CM	24	A/B		640.437	
11	Jefe Negociado Recaudación Voluntaria	1	CM	18	C/D		22.000	
12	Jefe Negociado Recaudación Ejecutiva	1	CM	18	C/D		22.000	
13	Jefe Sección Control Ingresos	1	CM	24	A/B		640.437	
14	Jefe Negociado Tasas e Impuestos Propios	1	CM	18	C/D		240.639	
15	Jefe Oficina de Tributos	1	CM	28	A		2.045.977	
16	Jefe Sección Patrimonio y Tasas	1	CM	24	A/B		640.437	
17	Jefe Negociado Tasa de Juego	1	CM	18	C/D		240.639	
18-19	Auxiliar Información	2	CM	15	D		146.936	
20	Jefe Sección Sucesiones	1	CM	24	A/B		640.437	
21	Jefe Negociado Sucesiones	1	CM	18	C/D		240.639	
22	Jefe Sección Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.	1	CM	24	A/B		640.437	
23	Jefe Negociado Transmisiones Patrimoniales y Actos J.Documentados	1	CM	18	C/D		240.639	
24	Jefe Sección Regimen General y Recursos	1	CM	24	A/B		809.099	
25	Jefe Negociado de Notificaciones	1	CM	18	C/D		22.000	
26	Ayudante Información al Contribuyente	1	CM	18	C/D		271.874	
27	Jefe Servicio Gabinete Regimen y Procedimiento Tributario	1	CM	28	A		1.607.984	
28-29	Subinspector Tributario	2	CM	22	B		809.099	
30-31	Agentes Tributarios	2	CM	18	C		22.000	
32	Gestión	1	CM	20	B		22.000	
33	Administrativo	1	CM	14	C		22.000	
34-36	Auxiliares	3	CM	14	D		22.000	
37-40	Auxiliares	4	CM	12	D		22.000	
41	Jefe de Sección de Tributos Locales	1	CM	24	A/B		640.437	
42	Ayudante de Área del Impuesto de Bienes Inmuebles	1	CM	18	C/D		209.405	
43	Ayudante de Área del Impuesto de Actividades Económicas	1	CM	18	C/D		209.405	Numero
05 - UNIDAD DE TESORERÍA Y POLÍTICA FINANCIERA								
1	Jefe Servicio Tesorería y Política Financiera	1	CM	28	A		2.045.976	
2	Ayudante Gestión Financiera	1	CM	18	C/D		240.639	
3	Ayudante Gestión Deuda	1	CM	18	C/D		240.639	
4	Jefe Sección de Caja	1	CM	24	A/B		809.099	
5	Jefe Negociado de Caja	1	CM	18	C/D		271.874	

Decreto 38/1993, de 8 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.185

Por Decreto 35/1993, de 8 de julio, se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

El citado Decreto hace necesario la correspondiente adecuación de la relación de puestos de trabajo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se modifica el Decreto 47/1992, de 19 de noviembre, relativo a las relaciones correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quedando la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo como figura en el Anexo al presente Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

A N E X O

A. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Número	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
01.- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		334.341	
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		271.874	
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión Medios	1	CM	28	A		1.877.355	

Número	DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
4	Jefe Sección Administr. Econ. y Gestión M.	1	CM	24	A/B		977.770	
5	Jefe Negociado Regimen Interior	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Negociado Gestión Presupuestaria	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Negociado Contratación	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		809.101	
9	Jefe Negociado Documentación Estudios	1	CM	18	C/D		240.639	
10	Jefe Sección Expropiaciones	1	CM	24	A/B		977.770	
11	Jefe Negociado Expropiaciones	1	CM	18	C/D		240.639	
12	Responsable de Programa	1	CM	22	A/B		646.684	
13	Auxiliar Información	1	CM	15	D		146.936	
14	Administrativo A.G.	1	CM	14	C		22.000	
15-17	Auxiliar A.G.	3	CM	14	D		22.000	
18-19	Auxiliar A.G.	2	CM	12	D		22.000	
20	Conserje Mayor	1	CM	13	E		146.936	
PARQUE MOVIL								
21	Jefe Parque Móvil	1	CM	24	A/B		809.101	
22	Gestor Administrativo Parque Móvil	1	CM	18	C/D		240.639	J.I. y Obligac.Re
23	Encargado Custodia y Mantenimiento	1	CM	12	E		115.702	J.I. y Obligac.Re
24-26	Mecánico - Conductor	3	CM	16	D		185.000	
27-28	Conductores Representación Oficial	2	LD	14	D/E		417.960	
29-39	Conductor	11	CM	14	D/E		317.960	
02.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Carreteras	1	CM	28	A	ING. CAMINOS	2.045.976	
3	Jefe Sección Gestión Administrativa	1	CM	24	A/B		809.101	
4	Jefe Negociado Apoyo Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
5	Jefe Negociado Autorizaciones y Sanciones	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección Conservación y Explotación	1	CM	24	A/B		977.770	
7	Jefe Negociado Explotación	1	CM	18	C/D		462.956	J.P.
8	Jefe Negociado Conservación	1	CM	18	C/D		240.639	
9	Jefe Sección Proyectos y Obras Carreteras	1	CM	24	A	ING. CAMINOS	1.146.430	
10	Jefe Sección Apoyo Técnico	1	CM	24	A/B		977.770	
11	Jefe Laboratorio Obras Públicas y Edificación	1	CM	24	A/B		640.437	
12	Jefe Negociado Materiales	1	CM	18	C/D		634.342	J.P.
13	Jefe Área Proyectos y Obras	1	CM	24	A	ING. CAMINOS	977.770	
14	Jefe Servicio Obras Hidráulicas	1	CM	28	A	ING. CAMINOS	1.539.985	
15	Jefe Sección Infraestructura Hidráulica	1	CM	24	A/B		809.101	
16	Jefe Negociado Seguimiento Obras Hidráulicas	1	CM	18	C/D		240.639	
17-21	Responsable de Programa	5	CM	22	A/B		646.684	
22	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1	CM	20	B		459.279	
23	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C.GESTION A.G.	334.341	
24-28	Delineante	5	CM	18	C		209.406	
29	Administrativo A.G.	1	CM	14	C		22.000	
30	Auxiliar Información	1	CM	15	D		146.936	
31-32	Auxiliar A.G.	2	CM	14	D		22.000	
33-34	Auxiliar A.G.	2	CM	12	D		22.000	
35-36	Conductor Maquinaria Pesada	2	CM	14	D		362.381	J.P.
37-38	Oficial Mecánico Conductor	2	CM	14	D		190.910	J.P.
39	Operarios de Zona	1	CM	12	E		303.348	J.P.
40-41	Operarios Laboratorio	2	CM	12	E		302.083	J.P.
42-45	Operarios	4	CM	12	E		178.411	J.P.
46	Subalterno A.G.	1	CM	10	E		22.000	
03.- DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Ordenación del Territorio y Urbanismo	1	CM	28	A		1.663.313	
3	Jefe Sección Ordenación del Territorio	1	CM	24	A/B		640.437	
4	Jefe Sección Urbanismo	1	CM	24	A/B		809.101	
5	Jefe Negociado de Urbanismo y Apoyo a Organos Colegiados	1	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Servicio Vivienda y Supervisión Proyectos	1	CM	28	A		1.877.355	
7	Jefe Sección Vivienda	1	CM	24	A/B		977.770	
8	Jefe Negociado Promoción Privada	1	CM	18	C/D		240.639	
9	Ayudante Administrativo	1	CM	18	C/D		240.639	
10	Jefe Negociado Edificación y Habitabilidad	1	CM	18	C/D		240.639	
11	Jefe Sección Rehabilitación, Vivienda Rural y V.P.T.	1	CM	24	A/B		977.770	
12	Jefe Negociado Rehabilitación y Vivienda Rural	1	CM	18	C/D		271.874	
13	Jefe Negociado Vivienda a Precio Tasado	1	CM	18	C/D		240.639	
14-15	Responsable de Programa	2	CM	22	A/B		646.684	
16	Responsable Área Vivienda	1	CM	20	B/C		334.341	
17	Jefe Sección Gestión Administrativa	1	CM	24	A/B		809.101	
18	Técnico A.G.	1	CM	22	A	LD. DERECHO	22.000	
19	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C.GESTION A.G.	334.341	
20	Jefe Sección Supervisión Proyectos y Control Calidad Edificación	1	CM	24	A/B	ARQUIT./ARQU.TCO.	977.770	
21	Delineante Apoyo Supervisión	1	CM	18	C		271.874	
22-26	Arquitecto	5	CM	22	A		646.684	
27-31	Arquitecto Técnico	5	CM	20	B		459.279	
32-33	Delineantes	2	CM	18	C		209.406	
34	Administrativo Apoyo	1	CM	16	C		178.171	
35	Administrativo A.G.	1	CM	14	C		22.000	
36-41	Auxiliar A.G.	6	CM	14	D		22.000	
42-46	Auxiliar A.G.	5	CM	12	D		22.000	
47	Subalterno	1	CM	10	E		22.000	
04.- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES								
1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio Transportes	1	CM	28	A		1.708.645	
3	Jefe Sección Ordenación	1	CM	24	A/B		640.437	
4	Técnico A.G.	1	CM	22	A		22.000	
5	Gestión A.G.	1	CM	20	B		22.000	
6	Jefe Negociado Mercancías	1	CM	18	C/D		240.639	
7	Jefe Negociado Viajeros	1	CM	18	C/D		240.639	
8	Jefe Sección Explotación Inspección	1	CM	24	A/B		977.770	
9	Jefe Negociado Sanciones Recursos	1	CM	18	C/D		240.639	
10	Jefe Negociado Explotación Inspección	1	CM	18	C/D		240.639	
11-13	Auxiliar A.G.	3	CM	12	D		22.000	

B. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO LABORALES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO					
DEMONINACION	Nº PUESTOS	NIVEL	F. PROV.	C. PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
SERVICIOS GENERALES					
Delineante (a extinguir)	1	5		209.406	
Administrativo (a extinguir)	1	5		339.909	
PARQUE MOVIL					
Maestro de oficio (a extinguir)	2	5		215.000	
Jefe de Equipo (a extinguir)	1	6		206.620	
Almacenero (a extinguir)	1	6		206.620	
Oficial 1º de oficio	2	6		206.620	
Operario especializado	2	8		170.000	
02.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS					
Técnico práctico de control y vigilancia de obras	4	3		244.316	J.P.
Celador de Obras (a extinguir)	1	3		244.316	J.P.
Técnico Auxiliar de Obras	11	5		228.009	J.P.
Capataz	4	6		195.384	J.P.
Jefe de Equipo (a extinguir)	4	6		195.384	J.P.
Operador de Máquina	6	6		195.384	J.P.
Oficial 1º de oficio	11	6		195.384	J.P.
Oficial 2º de oficio	12	7		190.910	J.P.
Operario especializado	27	8		178.411	J.P.
Ayudante Técnico de Obra	1	3	CM	459.279	J.P.
Jefe Técnico Auxiliar de Obra	1	5	CM	271.874	J.P.
Jefe Grupo Especialistas	2	6	CM	209.405	J.P.
03.- DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA					
Fotointerpretador (a extinguir)	1	5		209.406	
Subalterno (a extinguir)	1	8		22.000	

Decreto 39/1993, de 8 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.186

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se dictó para dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 51, que establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios.

Así mismo la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española.

En base a ello, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha regulado en diversas ocasiones los servicios y puestos de trabajo del personal veterinario farmacéutico, al ser éste fundamental en las actuaciones que se llevan a cabo en materia de salud pública.

Así, el personal veterinario adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, venía dependiendo orgánica y funcionalmente de las Direcciones General de Salud y de Consumo, según se tratase de veterinarios de zona de salud en el primer caso o de veterinarios oficiales de mataderos e industrias en el segundo.

Por otra parte el personal farmacéutico dependía de la Dirección General de Salud.

Sin embargo la experiencia ha demostrado que las actuaciones a realizar en materia de salud pública, precisan de una consideración global, y que las tareas a llevar a cabo por el personal veterinario y farmacéutico, deben ser impulsadas y coordinadas por un único departamento.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 1993, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo Único.— Se modifica el Decreto 47/1992, de 19 de noviembre, relativo a las relaciones correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quedando la Dirección General de Consumo como figura en el Anexo al presente Decreto y suprimiéndose en la Dirección General de Salud los puestos que se indican en el mismo.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmer Valle de Juan.

ANEXO

En Anexo I del Decreto 47/1992. A. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS, se suprimen en la Dirección General de Salud, Servicios Generales, los siguientes puestos:

Numero	DEMONINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Comp. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
03.- DIRECCION GENERAL DE SALUD-SERVICIOS GENERALES								
13	Responsable Area Veterinaria	1	CM	24	A		VETERINARIO	896.557
19-21	Coordinador Area Medioambiental	3	CM	24	A			646.684
24	Veterinario Zona Salud-Cervera R.A.	1	CM	22	A			646.684
25	Veterinario Zona Salud-Alfaro	1	CM	22	A			646.684
26-27	Veterinario Zona Salud-Calahorra	2	CM	22	A			646.684
28	Veterinario Zona Salud-Arnedo	1	CM	22	A			646.684
29	Veterinario Zona Salud-Ausejo	1	CM	22	A			646.684
30	Veterinario Zona Salud-Cameros Viejos	1	CM	22	A			646.684
31	Veterinario Zona Salud-Albelda	1	CM	22	A			646.684
32	Veterinario Zona Salud-Cameros Nuevos	1	CM	22	A			646.684
33	Veterinario Zona Salud-Cen.-Fuenm.-Navar.	1	CM	22	A			646.684
34-35	Veterinario Zona Salud-Nojera	2	CM	22	A			646.684
36	Veterinario Zona Salud-Sto. Domingo C.	1	CM	22	A			646.684
37-38	Veterinario Zona Salud-Haro	2	CM	22	A			646.684
39-43	Veterinario Zona Salud-Logroño	5	CM	22	A			646.684
162-172	Farmacéutico Salud Pública	11	CM	22	A			646.684
241-242	Veterinario	2	CM	22	A			646.684
257	Auxiliar	1	CM	12	D			22.000

En el Anexo I del Decreto 47/1992. B. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL, se realizan los siguientes cambios:

02.— DIRECCION GENERAL DE CONSUMO

Se crean 3 Operarios Especializados. C. Puesto 213.530, observaciones J.I., incluidas todas las condiciones del puesto.

03.01.— DIRECCION GENERAL DE SALUD — SERVICIOS GENERALES

Se suprimen 3 Operarios Especializados. C. Puesto 213.530, observaciones J.I., incluidas todas las condiciones del puesto.

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Comp. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
02.- DIRECCION GENERAL DE CONSUMO								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		271.874	
2	Jefe Servicio de Higiene de los Alimentos y Disciplina del Mercado	1	CM	28	A		1.539.985	
3	Jefe Sección de Sanidad Ambiental	1	CM	24	A		945.165	
4-5	Ayudante Asuntos Administrativos	2	CM	18	C/D		240.639	
6	Jefe Sección de Sanidad Alimentaria	1	CM	24	A		945.165	
7-12	Coordinador Servicios Veterinarios de Matadero	6	CM	24	A	VETERINARIO	771.620	
13	Jefe Negociado Control Productos Alimentarios	1	CM	18	C/D		240.639	
14	Jefe Negociado Ordenación Industrias Alimentarias	1	CM	18	C/D		240.639	
15	Jefe Negociado Registro Sanitario Industrial	1	CM	18	C/D		240.639	
16	Jefe Sección Protección al Consumidor y Disciplina de Mercado	1	CM	24	A/B		640.437	
17	Jefe Negociado Disciplina de Mercado	1	CM	18	C/D		240.639	
18	Jefe Negociado Información al Consumidor	1	CM	18	C/D		240.639	
19	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C.TCO.A.G.-LDO.DCHO.	459.233	
20-21	Responsable de Programa	2	CM	22	A/B		553.004	
22-27	Inspector	6	CM	20	B/C		271.874	
28-30	Coordinador de Distrito	3	LD	24	A	VETERINAR/FARMACEUT.	896.557	
31-36	Responsable de Area	6	CM	24	A		842.180	
37-38	Veterinario de Salud Pública	2	CM	22	A		646.684	
39-51	Veterinario de Salud Pública Distrito Uno	13	CM	22	A		646.684	
52-69	Veterinario de Salud Pública Distrito Dos	18	CM	22	A		646.684	
70-87	Veterinario de Salud Pública Distrito Tres	13	CM	22	A		646.684	
83-85	Farmacéutico de Salud Pública Distrito Uno	3	CM	22	A		646.684	
85-90	Farmacéutico de Salud Pública Distrito Dos	5	CM	22	A		646.484	
91-93	Farmacéutico de Salud Pública Distrito Tres	3	CM	22	A		646.484	
94	Técnico Superior	1	CM	22	A	C.TECNICO A.G.	22.000	
95	Ayudante Facultativo	1	CM	16	C		22.000	
96	Auxiliar	1	CM	14	D		22.000	
97	Auxiliar	1	CM	12	D		22.000	

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio
I.B.180

	BASE	IVA	P.V.P.
“Reglamento electrotécnico para Baja Tensión	1.445	43	1.448
Debe decir:			
“Reglamento electrotécnico para Baja Tensión	1.445	43	1.488

Advertido error en la publicación de la mencionada Orden el día 29 de mayo de 1993, en el B.O.R. nº 66, se procede a su corrección.

ARTICULO QUINTO.- Relación de precios públicos.

Donde dice:

Logroño, a 5 de Julio de 1.993.— El CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO, Carmelo Fernández Herrero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Elección de Alcalde Presidente

II.A.44

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada

el día 18 de Junio de 1993, acordó por mayoría absoluta elegir como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Luis Angel Izquierdo Marca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, a 5 de Julio de 1993.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Bases para las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples
II.B.145

6 y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación

1.3.— Características del puesto de trabajo: Los servicios prestar por la persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria serán los siguientes:

Dadas las peculiaridades de los medios rurales, y dentro de ellas, las concretas y concurrentes a esta villa de Alcanadre; a fin de lograr una dedicación permanente, adecuadamente retribuida, se hace indispensable conectar deberes inherentes a varios servicios; servicios que por si solos no necesitan ni requieren la ocupación de Empleado individualizado. Por lo tanto, los deberes mínimos casi todos en cuanto a tiempo a emplear, se clasifican por el propio nombre de “servicios” y “cometidos locales”.

SERVICIOS ESPECIFICOS DE AGUAS

Todo el control del funcionamiento de los motores de las estaciones elevadoras y depuradora del servicio de agua potable de esta población.

Control del funcionamiento de la planta potabilizadora de agua, y en especial de reactivos, bombas dosificadoras, valvulería y calidad de agua suministrada, siguiendo en tal aspecto las instrucciones del Oficial y cualquier otra persona que encargue el Ayuntamiento, compaginadas con las

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de Junio de 1.993, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Subescala de Subalternos de Administración General de Alguacil de Servicios de Cometidos Múltiples, con sujeción a las siguientes:

Primera.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.— Número de plazas: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de ALCANADRE.

1.2.— Características de la plaza: La plaza convocada está encuadrada en la Subescala de Subalternos de Administración General, correspondiente al Grupo “E” de 108 establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dotada presupuestariamente con el sueldo correspondiente al citado grupo, dos pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino

disposiciones que dicte al respecto la Alcaldía o el Concejal delegado.

Vigilar los servicios de aguas y alcantarillado (arquetas, registros, averías, etc., etc.) procediendo a las reparaciones rudimentarias; colaborar con los técnicos cuando concurran, y dirigir los trabajos del personal transitorio que se le ponga a su disposición.

Custodiar las llaves de las dependencias donde se hallen almacenados los materiales y útiles de los servicios públicos, y muy concretamente, de distribución y saneamiento de aguas a la población.

Llevar un pequeño inventario de los materiales y útiles a lo referenciado en el punto anterior, procurando dar cuenta a la Alcaldía de aquellos de posible urgente necesidad que se hallen agotados, para poder disponer la reposición de los mismos.

Realizar la lectura de los contadores de agua, en los periodos concretos de cada mes, y reflejarla a cada abonado en el Registro que le será facilitado con nombres y apellidos y calles; registro que servirá de base a la formación de los padrones correspondientes, por parte del personal administrativo.

Vigilancia del parque de contadores con comunicación de averías e inspección primaria de fraudes de agua.

SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO

Vigilar el alumbrado público dentro del casco urbano, así como del interior de los edificios y dependencias municipales.

Reponer las bombillas o lamparas que se hallen fundidas; realizar pequeñas instalaciones en colaboración total con el Electricista, dando cuenta al Sr. Alcalde de las anomalías que observe.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Vigilar el parque infantil municipal, manteniéndolo limpio, así como del mantenimiento y pintado de los juegos infantiles.

Vigilar las plantaciones de árboles y plantas de embellecimiento existentes o que se coloquen y planten en lo sucesivo, en calles, plazas y zonas verdes.

Regar, abonar, podar y cuantas tareas sean necesarias en las plantas y árboles referenciados anteriormente, en las estaciones y periodos adecuados.

SERVICIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Vigilancia y mantenimiento, siempre que no exista un contrato para su explotación en temporada de dichas instalaciones.

Cortar el césped, como riego y abonado del mismo cuantas veces sean necesarias, así como podado de los árboles.

Realizar y vigilar el mantenimiento invernal del agua de las piscinas.

Control de la cloración y del correcto funcionamiento de la depuradora en la temporada de piscinas, en el caso que no se ceda la explotación del servicio.

SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Vigilancia y mantenimiento, siempre que no exista un enterrador, del recinto del cementerio.

Tener el control de los nichos y fosas, comunicando cuando sea preciso la realización de fosas y nichos.

OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Acudir a las Oficinas Municipales a recibir órdenes e instrucciones del Sr. Secretario u Oficial de oficios múltiples.

Fijar en el Tablón de Anuncios y Edictos y demás documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento o procedan de otros Organismos, cuando así lo disponga la Alcaldía-Presidencia a través del Secretario u Oficial de oficios múltiples.

Practicar las notificaciones y citaciones que dentro del casco urbano de la villa se le encomiende por la Alcaldía-Presidencia, Secretario de la Corporación o personal administrativo.

Si hubiera de salir del casco urbano, se le acreditarán las dietas y gastos correspondientes. rural toda clase de pliegos, conteniendo correspondencia oficial del Ayuntamiento.

Vigilar el cumplimiento de bandos u ordenanzas de policía urbana, buen gobierno y exacciones: denunciando ante la Alcaldía, las infracciones que a su juicio se cometan.

Vigilar toda clase de obras que se construyan dentro del término municipal, comprobando si se hallan los promotores en posesión de las preceptivas licencias municipales; denunciando ante la Alcaldía los actos de edificación o uso del suelo que, presuntamente, no se ajustan a las condiciones de la licencia u orden de ejecución.

Vigilar y recaudar las tasas municipales devengadas por ocupación de vía pública o terrenos de dominio.

Recaudar mensualmente el importe de los derechos municipales devengados por concesión de licencias de obras.

Recaudar el precio público del mercadillo semanal.

Barrer y quitar el polvo en la planta baja y primera de la Casa, Consistorial (oficinas y dependencias), todos los días laborables.

Fregar las anteriores dependencias un día a la semana.

Actualizar diariamente el calendario instalado en las Oficinas Generales.

Mantener en normal funcionamiento los relojes del dependencias

municipales.

Llevar la carpeta de firma y correspondencia recibida, diariamente al Sr. Alcalde, si por sus ocupaciones habituales, anunciase la imposibilidad de acudir a su despacho oficial de la Alcaldía.

FIESTAS

Colaboración en las tareas municipales de preparación y ejecución de todos los actos organizados con motivo de las fiestas patronales o de otro tipo.

URBANISMO

Limpieza y cuidado permanente de todas las vías públicas, plazas y jardines, procurando que se hallen siempre y en todo momento, en perfectas condiciones.

Mantenimiento de todos los edificios e instalaciones municipales con la obligación de efectuar reparaciones menores.

Colaboración en las tareas propias del Oficial Municipal, sustituyéndole en ellas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquel.

En general cualquier otra tarea que le fuere encomendada por la Alcaldía relacionada con los servicios municipales.

1.4.— Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

1.5.— En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. 21-12-84) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes constara de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.6.1.— En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán conforme a la base sexta y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a la calificación final de la fase de Oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de la Oposición.

6.2.— La fase de Oposición estará formada por los tres ejercicios obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en resolver durante un periodo máximo de dos horas los supuestos teóricos-prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponden a la plaza cubrir.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en realizar durante un periodo máximo de dos horas, las pruebas prácticas de mantenimiento y explotación de instalaciones, relativos a tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir.

Segunda.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos tipo B1.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de la función pública local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia, firme en funciones públicas.

Tercera.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberá extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcanadre que se facilitará en las oficinas municipales, acompañando la relación de méritos alegados debidamente justificados.

3.2.— El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.E.

3.3.— El impreso de solicitud y relación de méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.4.— Si la solicitud no cumpliera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no hiciere, se archivará sin más trámite.

Cuarta.— ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2.— En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinta.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un concejal de cada Grupo Municipal.
- Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.
- El Aparejador Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse o actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.3.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

5.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la referida Ley 30/1992.

Sexta.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples del Ayuntamiento de Alcanadre: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año de servicios efectivos prestados en la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples en municipios de características similares al del Ayuntamiento de Alcanadre: 0, 10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c) Cursos relacionados con el puesto de trabajo, mínimo valorable 12 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

6.2.— Fase de Oposición: los ejercicios de la Oposición, se calificarán de la siguiente forma:

— **PRIMER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— **SEGUNDO EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— **TERCER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

La calificación final de la fase de Oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios y dividido por dos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la, suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de La primera fase y del concurso de méritos.

Séptima.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule el correspondiente nombramiento. De ningún modo podrá proponer el Tribunal más de un candidato.

El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda y

que son:

1) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.c. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

4) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante rito, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de expediente disciplina treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Octava.— INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la, oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

TEMARIO**PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.**

TEMA 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

TEMA 3.— El Municipio. El Termino municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 4.— Organización municipal. Competencias.

TEMA 5.— La función pública local y su organización.

TEMA 6.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto. *

PARTE SEGUNDA: AGUAS

1.— Elementos que constituyen las instalaciones de un servicio de abastecimiento de aguas: Captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución. Descripción. Tipología. Funcionalidad.

2.— Captaciones de aguas.— Captaciones superficiales. Captaciones subterráneas. Operaciones de mantenimiento de las instalaciones. Aplicación específica a la instalación de Alcanadre.

3.— Estación de tratamiento de agua Potable (I): Procesos generales de tratamiento. Decantación. Filtración. Desinfección. Reactivos utilizados. Operaciones de mantenimiento.

4.— Estaciones de tratamiento de agua Potable (II): Cloración: productos utilizados, dosificación, control, precauciones a adoptar. Eliminación de hierro y manganoso, técnicas, productos utilizados, control, precauciones a adoptar. Aplicación específica a la instalación de Alcanadre.

5.— Redes de distribución (I) Tipología. Ventajas e inconvenientes. Materiales. Operaciones de mantenimiento y reparación de averías. Conocimiento físico de la red de distribución de Alcanadre.

6.— Redes de distribución (II): Elementos auxiliares de explotación: Válvulas, ventosas, bocas de riego y otros. Tipología. Acometidas domiciliarias. Contadores. Organización y sistemática de la lectura de contadores.

PARTE TERCERA: SERVICIOS MUNICIPALES.

1.— Redes de alcantarillado. Tipología. Materiales. Elementos accesorios para la explotación, conocimiento físico de la red de saneamiento de Alcanadre.

2.— Mantenimiento y explotación del alcantarillado: Limpieza de la red: Métodos y útiles. Aliviaderos. Hundimientos: procesos de reparación. Olores y presencia de roedores: eliminación. Aplicación al caso de Alcanadre.

3.— Estación depuradora de aguas residuales: Tipos de procesos. Tanques Imhoff. Descripción de la instalación de Alcanadre. Operaciones de mantenimiento.

4.— Alumbrado público: Tipología. Elementos de una instalación de alumbrado. Operaciones de mantenimiento mas frecuentes.

5.— Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos: Técnicas de eliminación. Vertederos controlados. Aplicación al caso de Alcanadre.

6.— Instalaciones deportivas municipales: Piscinas. descripción de instalaciones: operaciones de explotación. Productos de tratamiento. Mantenimiento. Otras instalaciones deportivas municipales en Alcanadre: descripción y mantenimiento.

Alcanadre, 21 de Junio de 1.993.— El Alcanadre, Félix Rodríguez Muro.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.489

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio 152.976 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. ALFREDO SANZ ALVAREZ, se ha dictado con fecha 13 de Abril de 1993, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 13 de abril de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. Alfredo Sanz Alvarez, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I. Urbanos de los ejercicios de 1989, 1990 y 1991, por importe de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 234.974 pesetas, en cumplimiento de lo dictado en providencia dictada en este expediente con fecha 30 de junio de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 134 apartado 4 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, declaro embargado el bien inmueble siguiente:

1. Urbana: La vivienda o piso primero derecha de la casa en Logroño, calle Juan XXIII, número tres que consta de cinco habitaciones, cocina, baño y despensa; ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: Norte, la casa colindante de D. Tomás Eguizábal y otros; Oeste o frente, calle de su situación a la que tiene dos balcones y dos ventanas; Este, o espalda, patio central de luces, hueco de escalera por donde tiene su acceso, patio de ventilación y el piso centro de la misma planta; y Sur, o derecha, el piso centro de la misma planta.— Su cuota es de cinco enteros y veinte céntimos por ciento. Inscrita con el número 14.167, al folio 32, libro 213 de esta capital.

2. Urbana: La vivienda o piso primero centro con terraza al fondo de la casa, en Logroño en la calle Juan XXIII número tres, que consta de cinco habitaciones, cocina, baño y despensa y ocupa una superficie útil de noventa siete metros y once decímetros cuadrados, más treinta metros cuadrados que tiene la terraza. Linda: Oeste o frente, calle de su situación a la que tiene un balcón y el piso derecha de dicha planta; Este o espalda, el piso izquierda de la misma planta y patio trasero de luces de la casa; Norte o izquierda, el piso derecha de la misma planta, patio de ventilación, hueco de escalera por donde tiene su acceso y el piso izquierda de la misma planta; y por el Sur o derecha, medianil de la casa de D. Jesús Bermejo y otros y patio de luces lateral. Su cuota es de cuatro enteros noventa centésimas por ciento. Inscrita con el número 14169, al folio 35, del libro 213 de esta capital.

Las citadas fincas se declaran embargadas como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. Alfredo Sanz Alvarez, con domicilio en C/ Pintor Moreda n° 2 de Alberite (La Rioja), habiendo sido hecha exclusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. Alfredo Sanz Alvarez, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de

quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.507

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

Expediente n° 93/008

Interesado: Celedonio Collado Ramírez

Dirección: M^a Teresa Gil de Gárate 16-bajo 26002-Logroño (La Rioja)

Motivo: Precios abusivos, “tabaco”.

Calificación de la infracción: Leve

Propuesta de sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, 17.— Logroño.

Logroño, a 5 de Julio de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación

III.A.519

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, con fecha 17 de junio de 1993 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja n° 74 anuncio sobre exposición a información pública de los Estatutos para la constitución de la Entidad de Conservación para el Polígono Industrial “El Sequero”.

Asimismo se le comunica que en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de esta notificación, podrá formular las alegaciones que se determinen en el mencionado anuncio.

ANEXO:

Parcela	Propietario	Ultimo domicilio	Localidad
14 y 15	Eslatec Agro, S.A.	P° El Sequero s/n	Agoncillo
60	Leasing Bancotrans	P° El Sequero s/n	Agoncillo
98	Distribución de Viviendas	C/ Victor Pradera, 3	Logroño
103	Fernández Fernández, Teodoro	Gran Vía, 52-4° I	Logroño

Logroño, a 14 de Julio de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (7315)

III.B.1300

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa RADIO VIDEO 2 PROSONID S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Once de Junio, 9, se hace público que esta

Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 31-3-93 en el expediente SS-169/93, Acta de Infracción n° 1091/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7316)

III.B.1301

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa PEDRO ORDUÑA PEREZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, San Antón 7-2º B, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 31-3-93 en el expediente SS-170/93, Acta de Infracción nº 1095/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7317)

III.B.1302

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa JOSE ANTONIO ORTUÑO GOROSTIZA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, Cno. Viejo de La Puebla s/n(VILLAJUSTINA), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-4-93 en el expediente SS-171/93, Acta de Infracción nº 1119/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7314)

III.B.1299

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa PIMARO S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Portales 1-2º, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 31-3-93 en el expediente SS-174/93, Acta de Infracción nº 1189/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 24 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7267)

III.B.1328

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa TABI-RIOJA HERMANOS S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Soria Km. 8 de ALBELDA DE IREGUA (La Rioja), se hace público que el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 8-3-93 al Recurso de Reposición interpuesto en el expediente E-EX-123/90, Acta de Infracción nº 137/90, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 35.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 22 de junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7266)

III.B.1327

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa ZENTRO ASESORES S.A., con último domicilio conocido en C/ Victor Pradera, 5-2º Izda. de LOGROÑO, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de

la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-3-93 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente SS-296/90, Acta de Infracción nº 357/90, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 22 de junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7265)

III.B.1326

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa HISPANO FRANCESA DAMBERT S.L., con último domicilio conocido en C/ Belchite, 13-1º de LOGROÑO, se hace público que Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha dictado Resolución con fecha 25-3-93 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-SH-161/91, Acta de Infracción nº 194/91, por la que se DESESTIMA el mismo, imponiéndose la multa de CINCO MIL PESETAS (5.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 9.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 22 de junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (7436)

III.B.1359

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa GILT,S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Saturnino Ulargui 3, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-5-93, en el expediente SS-278/93, Acta de Infracción nº 1181/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 25 de junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*Notificaciones*

III.B.1335

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: D. José Luis Mendoza Tobalina

D.N.I.: 16.533.468

Expediente nº: 26/213/93

Concepto: Protección familiar (Contributiva)

Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Período que comprende la prestación: 1-1-92 a 30-6-92

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 04-03-93
 Organo de procedencia: INSS
 Importe a reintegrar: 18.000 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1336

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: Angel Pérez García
 D.N.I.: 13.659.458
 Expediente n°: 26/192/458
 Concepto: Protección familiar (Contributiva)
 Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Período que comprende la prestación: 1-7-91 a 30-6-92
 Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 15-12-92
 Organo de procedencia: INSS
 Importe a reintegrar: 36.000 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para

la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1337

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: Ramón Arteaga Angulo
 D.N.I.: 16.509.860
 Expediente n°: 26/016/93
 Concepto: Incapacidad Laboral Transitoria
 Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Período que comprende la prestación: 13-11-91 a 30-11-91.
 Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 11-2-92
 Organo de procedencia: INSS
 Importe a reintegrar: 30.051 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1338

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: M^a Asunción Mejías Martín
 D.N.I.: 17.851.841
 Expediente n°: 26/014/91
 Concepto: Pensión de orfandad de su hija
 Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Periodo que comprende la prestación: Noviembre y extra de 1990.
 Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 7-12-90
 Organismo de procedencia: INSS
 Importe a reintegrar: 24.586 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1339

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: Julián Angulo López

D.N.I.: 16.422.222

Expediente nº: 26/008/93

Concepto: Invalidez Provisional

Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Período que comprende la prestación: 25-9-92 a 30-9-92.

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 23-10-92

Organismo de procedencia: INSS

Importe a reintegrar: 17.611 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para

la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1340

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias.

Código	Cta	Cotización	Sujeto responsable	Concepto	Importe
Nº Expediente	Período				
26/0026264-00	La Estrella S.A. de Seguros.	Logroño (La Rioja)			
N-93/00841-73	01-93				5.223.-
26/0028843-57	Julio Gracia Estevez.	Logroño (La Rioja)			
N-93/00853-85	01/93				1.039.-
26/0034322-07	Calz.Velasco Ascacibar, S.L.	Logroño (La Rioja)			
N/93-00879-14	01/93				1.116.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— El Director Provincial.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social

III.B.1341

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. nº 63 del 22 de Mayo de 1993, anuncio (III.B.1037) se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“... la falta de ingreso de cuotas del Régimen General de Autónomos”
 “R/93-00559-78; 10/92; Desc. Total; 115.742.-”
 “26/0031242-31; Miguel Angel Tricio Saez”

Debe decir:

“... la falta de ingreso de cuotas del Régimen General ...”
 “R/93-00559-01; 10/92; Desc. Total; 115.742.-”
 “26/0031242-31; Miguel Angel Tricio Saez. Logroño (La Rioja)”

Logroño, 14 de abril de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social

III.B.1342

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R., nº 63 del 22 de Mayo de 1993, anuncio (III.B.1039) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“26/32938-78 Construcciones Atocha, S.A. 1.877.766.-”

Debe decir:

“26/32938-78 Construcciones Atocha, S.A. 44.545.429.-
 Más saldo de liquidación de 1.877.766.-
 Total 46.423.195.-”

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre el control de contaminación por ruidos y vibraciones

III.C.7436

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 1.993, por unanimidad adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Control de contaminación por ruidos y vibraciones.

Mediante anuncio inserto en el B.O.R. número 32 de fecha 16.03.93, fue sometido a exposición pública el referido acuerdo, durante un plazo de treinta días, no habiéndose presentado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14.06.93, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza referida.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, así como de la Ordenanza:

Albelda de Iregua a 25 de junio de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

D. JAVIER MARIN GARCIA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA).

CERTIFICO.— Que el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria con fecha 14.06.93, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“3.— APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL CONTROL DE CONTAMINACION POR RUIDOS Y VIBRACIONES.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones.

Dado que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1.993 aprobó inicialmente la Ordenanza, sometiéndose el acuerdo a exposición pública en el B.O.R. núm. 32 de fecha 16 de marzo de 1.993, durante el plazo de treinta días, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Vistos los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Aprobar definitivamente la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Albelda de Iregua.

SEGUNDO.— Publicar la Ordenanza completa en el Boletín Oficial de La Rioja, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Y para que así conste, expido la presente en Albelda de Iregua a 25 de junio de 1.993.— El Secretario-Interventor, Javier Marin García.— Vº Bº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

TITULO I.— Disposiciones generales

Artículo 1.— 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actuaciones en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones producidas por la energía acústica en sus manifestaciones más representativas: ruido y vibraciones.

2. A los efectos de la presente Ordenanza el ruido y las vibraciones se entenderán comprendidos dentro de los elementos contaminantes de la atmósfera por formas de energía aludidos en el artículo 1 de la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Artículo 2.— 1. Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de obligatoria observancia dentro del territorio del municipio de Albelda de Iregua, cuantas actividades, instalaciones y comportamientos generen ruidos o vibraciones susceptibles de producir molestias, daños materiales o cualquier otra acción perjudicial a personas y bienes.

2. Igualmente quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, todos los elementos constructivos constituyentes de la edificación, en tanto en cuanto facilitan o dificultan la transmisión de ruidos y vibraciones producidas en su entorno.

Artículo 3.— 1. Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus servicios competentes, ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo preceptuado.

2. Podrá requerirse por el Ayuntamiento, si carece de medios propios, el auxilio o asesoramiento de los servicios técnicos competentes dependientes del Gobierno de La Rioja.

Artículo 4.— Las mediciones y controles que se lleven a cabo en cumplimiento de esta Ordenanza y demás legislación en materia de ruidos y vibraciones, habrán de efectuarse en todo caso bajo la responsabilidad de un técnico competente y con aparatos de medida que cumplan con los requisitos de normalización u homologación reglamentarios.

Artículo 5.— 1. Para aquellas actividades, instalaciones y obras que se autoricen a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza, las prescripciones establecidas en la misma son de obligatorio y directo cumplimiento.

2. Respecto a las actividades, instalaciones y obras autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza la adecuación a las normas establecidas en la misma se realizará según lo dispuesto en las disposiciones transitorias.

Artículo 6.— 1. El Ayuntamiento velará por la aplicación de las presentes normas en todo lo que sea de su correspondiente competencia.

2. La Comisión Permanente de Medio Ambiente supervisará la correcta aplicación de las mismas en la concesión de las licencias de actividades, así como por inspección según los procedimientos y competencias señaladas en el R.A.M.I.N.P. e Instrucción que lo desarrolla o normas que lo modifiquen.

TITULO II. Definiciones, Unidades y Clasificaciones

Artículo 7.— Con excepción de las definiciones específicas señaladas en los siguientes artículos, se adoptarán las definiciones acústicas, notaciones y unidades que figuran en la Norma Básica de la Edificación “Condiciones Acústicas de los Edificios”, Real Decreto 1.909/81, de 24 de julio (B.O. del Estado número 214, de 7 de Septiembre de 1.981), modificada por Real Decreto 2.115/82, de 12 de agosto, y las sucesivas ampliaciones y modificaciones que en el futuro se establezcan por los organismos competentes.

Los términos acústicos no incluidos en la Norma Básica citada se interpretarán de acuerdo con las Normas U.N.E. y, en su defecto, por las Normas I.S.O.

Artículo 8.— La determinación del nivel de ruido se realizará y expresará en decibelios, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo A -dB(A)- tomada de la norma UNE 21314/75.

Artículo 9.— 1. La determinación del nivel de vibración se realizará midiendo la aceleración de la misma en las bandas de 1/3 octava comprendidas entre 2 y 80 Hz. calculando posteriormente el coeficiente K de la vibración.

2. El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo II, que contenga algún punto del espectro de vibración considerada.

Artículo 10.— A efectos de esta Ordenanza se considera dividido el día en dos periodos denominados Diurno y Nocturno. El primero de ellos ocupa el espacio de tiempo comprendido entre las 8 y las 22 horas; correspondiendo al segundo, el espacio de tiempo comprendido entre las 22 y las 8 horas.

Los ruidos y vibraciones emitidos o transmitidos tendrán la consideración de diurnos o nocturnos según se produzcan en uno u otro periodo de tiempo.

Artículo 11.— El grado de precisión de los sonómetros utilizados para la medición de aislamiento acústico y nivel de vibración será de Tipo 1, según prescribe la Norma IEC-651/79.

Para la medición del nivel de ruido, podrán utilizarse equipos de precisión del Tipo 2.

Artículo 12.— 1. Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una primera clasificación del ruido en función de las características ambientales en que se desarrolla. De este modo se obtienen cinco niveles que representan una diversidad de ruidos con características comunes y que se definen en los puntos siguientes.

2. Nivel de Emisión.— A los efectos de esta Ordenanza se entiende por nivel de emisión el nivel de presión acústica originado por una fuente sonora.

2.1. Nivel de Emisión Interno (NEI).— Es el nivel de presión acústica existente en un determinado local donde funciona una o más fuentes sonoras.

2.2. Nivel de Emisión Externo (NEE).— Es el nivel de presión acústica originado por una o más fuentes sonoras que funcionan en el espacio libre exterior.

3. Nivel de Recepción.— Es el nivel de presión acústica existente en un determinado lugar, originado por una fuente sonora que funciona en emplazamiento diferente.

3.1. Nivel de Recepción Interno (NRI).— Es el nivel de recepción medido en el interior de un local. A su vez se distinguen dos situaciones que vienen definidas en los apartados siguientes:

3.1.1. Nivel de Recepción Interno con Origen Interno (N.R.I.I.).— Es aquel nivel de recepción interno originado por una fuente sonora o vibrante que funciona en otro recinto situado en el mismo edificio o edificio colindante.

3.1.2. Nivel de Recepción Interno con Origen Externo (N.R.I.E.).— Es aquel nivel de recepción interno originado por un caudal sonoro que procede del espacio libre exterior.

3.2. Nivel de Recepción Externo (NRE).— Es el nivel de recepción medido en un determinado punto situado en el espacio libre exterior.

Artículo 13.— 1. Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una segunda clasificación del ruido teniendo en cuenta la variación del mismo en función del tiempo. De este modo se consideran los ruidos que se definen a continuación.

2. Ruido Continuo.— Es aquél que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de 5 minutos. A su vez, dentro de este tipo de ruidos se diferencian tres situaciones.

2.1. Ruido Continuo-uniforme.— Es aquél ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en menos de 3 dB(A).

2.2. Ruido Continuo-variable.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren entre 3 y 6 dB(A).

2.3. Ruido Continuo-fluctuante.— Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp), utilizando la posición de respuesta "rápida" del equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB(A).

3. Ruido Esporádico.— Ruido esporádico es aquél que se manifiesta ininterrumpidamente durante un periodo de tiempo igual o menor de 5 minutos. A su vez dentro de este tipo de ruido se diferencian dos situaciones.

3.1. Ruido Esporádico-intermitente.— Es aquel ruido esporádico que se repite - con mayor o menor exactitud - con una periodicidad cuya frecuencia es posible determinar.

3.2. Ruido Esporádico-aleatorio.— Es aquel ruido esporádico que se produce de forma totalmente imprevisible, por lo que para su correcta valoración es necesario un análisis estadístico de la variación temporal del nivel sonoro durante un tiempo suficientemente significativo.

Artículo 14.— Los métodos operativos empleados para realizar las diversas mediciones acústicas, excepto aislamiento acústico aéreo, quedan descritos en el Anexo I de esta ordenanza.

Artículo 15.— La medición del aislamiento acústico exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las edificaciones, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el método ASTM E597-77 T.

Artículo 16.— 1. La determinación del nivel de vibración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma ISO-2631-2, apartado 4.2.3.

La magnitud determinante de la vibración será su aceleración medida sobre un eje y corregida mediante la aplicación de la ponderación combinada sobre los tres ejes (r.m.s.) en m/s².

2. Para cuantificar la intensidad de la vibración se utilizará cualquiera de los procedimientos que se indican en los apartados siguientes.

2.1. Determinación por lectura directa en la curva que corresponde a la vibración considerada.

2.2. Medición del espectro de la vibración considerada en bandas de tercio de octava (entre 1 y 80 Hz) y determinación posterior de la curva base mínima que contiene dicho espectro. A estos efectos se utilizará el diagrama incluido en el anexo II.

En caso de variación en los resultados obtenidos por uno u otro sistema se considerará el valor más elevado.

TITULO III. Niveles de Ruido y Vibración Admisibles

Artículo 17.— 1. Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el presente artículo.

2. Ambiente Interior:

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB(A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	35	28
SANITARIO	32	28
INDUSTRIAL	60	50

3. Ambiente Exterior

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB(A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	50	40
SANITARIO	45	35
INDUSTRIAL	70	55

4. Se exceptúan de la prohibición expresada en el punto anterior los ruidos procedentes del tráfico, construcción y trabajos en la vía pública, cuya regulación se efectúa en Títulos específicos.

5. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, recreativa o de otra naturaleza, o bien por tradicional consenso de la población, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas zonas del casco urbano

los niveles a que hacen alusión los puntos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 18.— 1. Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo A de la norma ISO-2631-2, y que son los siguientes:

Uso del recinto afectado	Periodo	Curva base m/s ²
SANITARIO	DIURNO	1
	NOCTURNO	1
RESIDENCIAL	DIURNO	2
	NOCTURNO	1,4
OFICINAS	DIURNO	4
	NOCTURNO	4
ALMACEN Y COMERCIAL	DIURNO	8
	NOCTURNO	8

2. Se considerarán las curvas base que se detallan en el gráfico incluido en el Anexo II de esta Ordenanza.

TITULO IV. Condiciones Exigibles a la Edificación

Artículo 19.— Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determina en la Norma Básica de la Edificación-Condiciones Acústicas de 1.982 (NBE-CA1.982), aprobada por Real Decreto 1909/81, de 24 de julio modificada por Real Decreto 2.115/82, de 12 de Agosto, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

Artículo 20.— Se exceptúan del apartado anterior los forjados constitutivos de la primera planta de la edificación, cuando dicha planta sea de uso residencial y en la planta baja puedan localizarse, conforme al planeamiento, usos susceptibles de producir molestias por ruidos o vibraciones.

En estos casos el aislamiento acústico a ruido aéreo R exigible será de 55 dB(A).

TITULO V. Condiciones exigibles a las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades MINP.

Artículo 21.— A los efectos de esta Ordenanza se considerarán sometidas a las prescripciones del presente título las actividades calificadas como molestas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que constituyan una incomodidad por los ruidos y vibraciones que produzcan.

Artículo 22.— Tanto la producción como la transmisión de los ruidos originados en las actividades contempladas en el artículo anterior deberán ajustarse a los límites establecidos en el título III de la presente Ordenanza.

Artículo 23.— 1. Los titulares de las actividades citadas en los artículos precedentes están obligados a adoptar las medidas de insonorización de las fuentes sonoras utilizadas y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas, disponiendo si fuera necesario de sistemas de ventilación forzada de modo que puedan cerrarse los huecos o ventanas existentes o proyectados.

2. Además deberán garantizar como mínimo un aislamiento acústico de 45 dB(A). Para aquellas actividades que por regla general hayan de funcionar en horas nocturnas, aunque sea de forma limitada, el valor a garantizar será de 55 dB(A). En ambos casos se deberán cumplir las limitaciones contempladas en el Título III.

Artículo 24.— 1. En los proyectos de instalaciones de actividades industriales y comerciales afectados por el presente Título se acompañará un estudio justificativo, visado por el correspondiente Colegio Profesional, sobre las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruidos y vibraciones generados cumplan las prescripciones de esta Ordenanza.

Este estudio justificativo desarrollará como mínimo los siguientes apartados.

2. En caso de ruido aéreo:

— Identificación de las fuentes sonoras mas destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas (NEI).

— Localización y descripción de las características de la zona más probable de recepción del ruido originado en la actividad, señalando expresamente los límites de ruido legalmente admisibles en dicha zona (NR).

— Valoración, en función de los datos anteriores, de la necesidad mínima de aislamiento acústico a ruido aéreo.

— Diseño de la instalación acústica propuesta, con descripción de los materiales utilizados y detalles constructivos de su montaje.

— Justificación analítica de la validez de la instalación propuesta.

3. En caso de ruido estructural por vibraciones:

— Identificación de la máquina o instalación conflictiva, detallando sus características fundamentales (carga y frecuencia).

— Descripción del antivibrador seleccionado y cálculo analítico donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibración obtenido con su instalación.

— Detalle gráfico donde se aprecien las características de su montaje.

4. En caso de ruido estructural por impactos:

- Descripción de la naturaleza y características físicas de los impactos.
- Valoración sobre la posible transmisión de los impactos a los recintos colindantes.
- Descripción de la solución técnica diseñada para la eliminación de la transmisión estructural de dichos impactos.
- Detalle gráfico donde se aprecien las características de la solución adoptada.

Artículo 25.— Si no es posible la eliminación o reducción del nivel de ruido producido durante el proceso productivo, se adoptarán las medidas de protección personal necesarias cuando existan trabajadores expuestos a dosis de ruido superiores a las establecidas en la vigente reglamentación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 26.— 1. En aquellos establecimientos públicos que dispongan de equipo musical de elevada potencia, independientemente de otras limitaciones establecidas en la Ordenanza, no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dB(A) en ningún punto al que tengan acceso, los clientes o usuarios, excepto que en el acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación. El acceso del público se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

2. El Ayuntamiento podrá exigir que los niveles máximos de emisión sonora se garanticen mediante la instalación de aparatos de control permanente de los mismos, provocando la interrupción de los equipos musicales cuando se superen los límites de emisión sonora.

Artículo 27.— 1. Los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares, pubs, discotecas y similares con niveles de emisión sonora superiores a 70 dB(A), así como otras actividades que especifiquen las Ordenanzas Municipales, deberán tener un aislamiento acústico bruto mínimo entre la actividad y las viviendas colindantes de 62 dB(A). En cualquier caso, y si los niveles de emisión del local superan los 90 dB(A), el aislamiento deberá garantizar en las mencionadas viviendas los niveles de recepción establecidos en el Título III de la presente Ordenanza.

2. A los proyectos e instalaciones de actividades de hostelería con niveles de emisión sonora inferiores a 70 dB(A) se les exigirá un aislamiento acústico bruto de 50 dB(A).

Artículo 28.— Los establecimientos que dispongan de máquinas recreativas, o cualquier otro tipo de aparato que puedan superar los niveles establecidos en esta Ordenanza deberán aplicar las medidas correctoras correspondientes con el fin de no sobrepasar dichos niveles.

Artículo 29.— Previamente a la concesión de licencia de apertura a este tipo de establecimientos, el Ayuntamiento exigirá a la propiedad un certificado de las mediciones del aislamiento acústico, realizado por un laboratorio o técnicos competentes, sin perjuicio de las comprobaciones que se lleven a cabo por la Administración.

TITULO VI. Regulación del ruido de tráfico

Artículo 30.— Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo capaces de producir ruidos, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor en marcha no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 31.— Queda prohibida la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

Artículo 32.— Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en los casos de inminente peligro de atropello o colisión, o que se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos y Ambulancias) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas, en caso de ser necesario manifestar su presencia.

Artículo 33.— Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo de 1.958 y Decretos que lo desarrollan (B.O.E. de 18.5.82 y 22.6.83).

Artículo 34.— 1. La autoridad municipal podrá notificar a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja las denuncias impuestas por infracción de las normas contenidas en este Título.

2. A partir del conocimiento de esta denuncia la Dirección General de Medio Ambiente podrá comprobar la corrección de las causas que hayan dado lugar a dicha denuncia, pudiendo elevar propuesta de apertura del correspondiente expediente sancionador ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

TITULO VII. Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria.

Artículo 35.— 1. La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, riberas, etc..) o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

- 2.1. El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- 2.2. Los sonidos producidos por los diversos animales domésticos.
- 2.3. Los aparatos o instrumentos musicales
- 2.4. Los electrodomésticos.

Artículo 36.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.1. queda prohibido:

— Cantar, gritar, vociferar, especialmente en horas de descanso nocturno.

— Realizar trabajos y reparaciones domésticas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.

— Realizar trabajos de bricolage con carácter asiduo cuando los ruidos producidos durante la ejecución de los mismos supere los niveles expresados en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 37.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.2. se establece la obligatoriedad por parte de los propietarios de animales domésticos, de adoptar las precauciones necesarias a fin de que los ruidos producidos por los mismos no ocasionen molestias al vecindario.

Artículo 38.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.3. se tendrá en cuenta que la televisión, radio y otros aparatos musicales deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en el Título III. Asimismo, el uso de los diversos instrumentos musicales se realizará adoptando las necesarias precauciones, tanto en su instalación como en el local donde se utilicen, de modo que los niveles de ruido producido no superen los límites establecidos en el Título III.

Artículo 39.— En relación con los ruidos a que se refiere el artículo 35.2.4. se prohíbe la utilización, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, de cualquier tipo de aparato doméstico como es el caso de lavavajillas, lavadoras, licuadoras, aspiradoras y otros, cuando sobrepasen los niveles acústicos establecidos en el Título III.

Artículo 40.— 1. Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.

Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o tradicional consenso de la población, pudiendo ser dispensada por la autoridad municipal por razones de interés nacional o de especial significación ciudadana.

Artículo 41.— En los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no se autorizará el empleo de maquinaria cuyo nivel de emisión externo (NEE) sea superior a 90 dB(A), medido en la forma expresada en Anexo de esta Ordenanza.

Si excepcionalmente, por razones de necesidad técnica, fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a los 90 dB(A), el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada máquina en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté situada.

Artículo 42.— 1. Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no podrán realizarse entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en el Título III.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no pueden realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberá cumplir en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

Artículo 43.— Se prohíbe el funcionamiento, excepto por causas justificadas de cualquier sistema de alarma o señalización de emergencia.

Artículo 44.— Los titulares de instalaciones de alarma deberán poner en conocimiento de la Dirección de Protección Ciudadana la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones, así como un teléfono de contacto para ser informados en caso de funcionamiento (justificado o no) de la instalación.

Artículo 45.— Se autorizarán las pruebas y ensayos de los sistemas de alarma, que serán de dos tipos:

- a) Iniciales.— Serán las que se realicen previamente a su puesta en marcha. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas.
- b) Rutinarias.— Serán las de comprobación periódica de la instalación. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de 5 minutos, dentro del horario anteriormente indicado.

El Servicio de Protección Ciudadana deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 46.— Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de alarma produzca molestias a la vecindad y no sea posible localizar al responsable o titular de dicha instalación, el Servicio de Protección Ciudadana, procederá a desmontar y retirar el sistema de alarma.

Artículo 47.— Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, que conlleve una perturbación por ruidos para el vecindario que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TITULO VIII. Régimen jurídico

CAPITULO I.— INSPECCION

Artículo 48.— El personal de la Administración debidamente

identificado podrá llevar a cabo visita de inspección a las actividades que vengán desarrollándose y a las instalaciones en funcionamiento a los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza.

Los propietarios de los establecimientos y actividades productores de ruidos y vibraciones deberán permitir la inspección y facilitarla.

El personal funcionario en el ejercicio de estas funciones gozarán, a todos los efectos, de la condición de Agentes de la Autoridad.

Artículo 49.— Las visitas de inspección podrán llevarse a cabo de oficio o a instancia de parte interesada mediante la correspondiente denuncia.

Artículo 50.— 1. Los Agentes de vigilancia del tráfico formularán denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza cuando, con ayuda de aparatos medidores de ruidos, comprueben que el nivel de ruidos producido por un vehículo en circulación rebasa los límites señalados en el artículo 33 de esta Ordenanza.

2. Podrá, asimismo, formularse denuncia por los Agentes de vigilancia de tráfico, sin necesidad de utilizar aparatos medidores, cuando se trate de vehículos que circulen con el llamado escape libre o produzcan, por cualquier otra causa, un nivel máximo de ruidos que notoriamente rebasen los límites máximos establecidos en el citado artículo 33.

El titular del vehículo denunciado podrá unir al pliego de descargo certificación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente, en la que se haga constar el nivel de ruidos comprobado por la misma, siempre que presente el vehículo ante aquel organismo en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la entrega o recepción del boletín de denuncia.

CAPITULO II.— INFRACCIONES

Artículo 51.— Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza, con independencia de otras responsabilidades legalmente exigibles. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con la tipificación contenida en los artículos siguientes.

Artículo 52.— Constituye falta leve:

- Superar los valores límites admitidos.
- Transmitir niveles de vibración superiores a la curva base máxima admisible para cada situación.
- Cualquier otra infracción a las normas de la presente Ordenanza no calificada expresamente como falta grave o muy grave.
- La circulación de vehículos a motor con el escape libre o silenciadores ineficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

Artículo 53.— Constituye falta grave:

- Superar en más de 5 dB(A) los valores límite admisibles.
- Transmitir niveles de vibración correspondientes a dos curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- La vulneración expresa de los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas.
- La no presentación de los vehículos a las inspecciones.
- La negativa u obstrucción a la labor inspectora.
- La reincidencia en faltas leves en el plazo de 12 meses.

Artículo 54.— Constituye falta muy grave:

- Superar en más de 15 dB(A) los valores límite admitidos.
- Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de 2 curvas base inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- La reincidencia en faltas graves en el plazo de 12 meses.
- Incumplimientos graves y conscientes de lo establecido en esta Ordenanza.

CAPITULO III.— SANCIONES

Artículo 55.— 1. Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Infracciones leves, con multa de hasta 5.000 ptas.
- Infracciones graves, con multa desde 5.001 ptas. hasta 15.000 ptas.
- Infracciones muy graves, con multa desde 15.001 hasta 100.000 ptas., clausura temporal o definitiva de la actividad perturbadora.

La sanción de la clausura temporal o definitiva se podrá imponer en aquellas infracciones en que se aprecie reiterada resistencia al cumplimiento de lo ordenado.

2. En las resoluciones de los procedimientos sancionadores se podrá conceder un plazo para la adopción de medidas correctoras en los focos ruidosos o se podrá imponer la corrección de determinados comportamientos.

Artículo 56.— Con independencia de las demás medidas que se adopten, en aquellos supuestos en que la producción de ruidos o vibraciones supere los niveles establecidos, se procederá inmediatamente, y en la medida de lo posible a adoptar aquellas medidas provisionales procedentes para hacer cesar las molestias.

Artículo 57.— 1. No obstante la tipificación expresa de las infracciones contenidas en los artículos anteriores para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Naturaleza de la infracción.
- Capacidad económica de la empresa.
- La gravedad del daño producido en los aspectos sanitario, social o material.
- El grado de intencionalidad y la reincidencia.

2. Será considerado reincidente el sujeto infractor que hubiera incumplido lo preceptuado en esta Ordenanza una o más veces en los doce meses precedentes.

CAPITULO IV.— PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 58.— El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 59.— 1. Será órgano competente para la incoación de expedientes sancionadores derivados de las infracciones recogidas en esta Ordenanza el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2. Asimismo y en defecto del anterior, subsidiariamente podrá acordar la incoación de expedientes sancionadores el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Artículo 60.— Serán órganos competentes para la resolución del expediente sancionador los siguientes:

— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o en su caso la Autoridad que hubiese incoado el expediente.

Artículo 61.— Las resoluciones adoptadas por los órganos competentes agotarán la vía administrativa, y deberán ser notificadas al interesado especificando los recursos que contra ellos caben.

Artículo 62.— Las sanciones impuestas por el Alcalde-Presidente una vez adquieran firmeza, se notificarán a la Dirección General de Medio Ambiente.

CAPITULO V.— RESPONSABLES

Artículo 63.— Serán responsables de las infracciones establecidas en esta Ordenanza quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas, así como los dueños, propietarios o titulares de los establecimientos o actividades objeto de la infracción.

1. En supuestos de titularidad compartida por más de una persona física o jurídica, de un establecimiento o actividad responderán solidariamente todos los cotitulares.

2. En supuestos de personas jurídicas, titulares de las actividades o establecimientos objeto de infracción responderán subsidiariamente por las sanciones impuestas, los Gerentes, Encargados o Apoderados que desempeñen las funciones de Dirección.

Artículo 64.— La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Artículo 65.— La responsabilidad por infracciones cometidas frente a lo establecido en esta Ordenanza se extingue por el cumplimiento de la sanción, muerte o extinción de las personas físicas o jurídicas.

DISPOSICION ADICIONALES

PRIMERA.— En el supuesto de que sobre una misma actividad fueran de aplicación más de una normativa se aplicará la que establezca menor nivel sonoro permitido.

SEGUNDA.— El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA.— A los cuatro años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a analizar los resultados y a proponer, en su caso, la modificación de aquellos extremos que se consideren oportunos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de inmisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de La Rioja, y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Albelda de Iregua, a 23 de Junio de 1993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz

ANEXO I

DESCRIPCIONES DE LOS METODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACUSTICAS

APARTADO 1. Nivel de Emisión Interno (N.E.I.).

1. La medición del nivel de emisión interno (N.E.I.) a que se refiere el artículo 12.2.1. de la Ordenanza, se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente

apartado.

2. Características ambientales.— La medición se realizará manteniendo cerradas las puertas y ventanas existentes en el recinto donde esté ubicada la fuente sonora.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— En general, y siempre que las características del recinto lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados.

En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se desarrollan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán 3 registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interno (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en cada estación de medida con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión interno (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LOS, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las estaciones de medida.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión interna (N.E.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión interna (N.E.I.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

APARTADO II.— Nivel de Emisión Externo (N.E.E.)

1. La medición del nivel de emisión externo (N.E.E.) a que se refiere el artículo 12.2.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— Se desistirá de la medición cuando las características climáticas (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidad del viento superior a 3 m/s. se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

3. Puesta en estación del equipo de medida.— En general, y siempre que las características superficiales lo permitan, el sonómetro se colocará a 1,20 m. del suelo y a 2 m. de distancia de la fuente sonora. Si la fuente es direccional el micrófono se orientará hacia la misma, siendo suficiente una estación para la valoración del nivel acústico de la fuente. Si la fuente es omnidireccional se fijarán tres estaciones a su alrededor, formando ángulos de 120 grados. En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en cada estación de medida, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en cada estación de medida, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LOS, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

Para las fuentes omnidireccionales, el valor final representativo de su nivel de emisión externo (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de emisión externo (N.E.E.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

Para las fuentes omnidireccionales el valor final representativo de su nivel de emisión externa (N.E.E.) vendrá dado por la media aritmética de los valores obtenidos en cada una de las tres estaciones de medida.

APARTADO III.— Nivel de Recepción Interno con origen interno (N.R.I.I.)

1. La medida del nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) a que se refiere el artículo 12.3.1.1., de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— La medición se realizará con las(s) ventana(s) y puerta(s) del recinto cerradas, de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo.

Se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición y si las características del equipo de medición lo permiten se desalojará totalmente el recinto donde se realiza la medición.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes:

— Situará el micrófono del equipo de medida a 1 metro de la pared del recinto y a 1,20 metros del suelo.

— La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a aquella por donde se manifiesta el ruido de fondo (generalmente la fachada).

— Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 metros en cada sentido.

En el lugar donde se aprecie mayor intensidad acústica se fijará la estación de medida definitiva.

— La situación del equipo de medida se reflejará y acotará en un croquis realizado al efecto.

— El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora, vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción interno con origen interno (N.R.I.I.) de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO IV.— Nivel de Recepción Interno con origen Externo (N.R.I.E.)

1. La medida del nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) a que se refiere el artículo 12.3.1.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— La medición se realizará con la(s) ventana(s) del recinto abierta(s). Se desistirá de la medición cuando las características ambientales (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superiores a 3 m/s se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— El equipo se situará junto al hueco de la ventana, con el micrófono enrasado con el plano de la fachada exterior y orientado hacia la fuente sonora. La(s) ventana(s) permanecerán abierta(s).

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del tipo de ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2 Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción interno con origen externo (N.R.I.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO V.— Nivel de Recepción Externo (N.R.E.)

La medida del nivel de recepción externo (N.R.E.) a que se refiere el artículo 12.3.2. de la Ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente apartado.

2. Características ambientales.— Se desistirá de la medición cuando las características climáticas queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para la velocidad del viento superior a 3 m/s se desistirá de la medición, para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice

el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de recepción externo (N.R.E.) dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de la variación.

3. Puesta en Estación del Equipo de Medida.— En general, el equipo se instalará a 1,20 metros del suelo y a 3,5 metros como mínimo de las paredes, edificios o cualquier otra superficie reflectante, y con el micrófono orientado hacia la fuente sonora.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán modificarse estas características, especificándolo en el informe de medición. En todo caso se realizará un croquis acotado con la ubicación del sonómetro.

4. Característica introducida.— La característica de medición introducida en el sonómetro dependerá del ruido a medir, ateniéndose a lo dispuesto a continuación:

Ruido continuo-uniforme	Rápido (FAST)
Ruido continuo-variable	Lento (SLOW)
Ruido continuo-fluctuante	Estadístico
Ruido esporádico	Lento (SLOW).

5. Número de registros.— El número de registros dependerá del tipo de ruido, ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

5.1. Ruido continuo-uniforme.— Se efectuarán tres registros en la estación de medida seleccionada, con una duración de 15 segundos cada uno y con un intervalo de 1 minuto entre cada registro.

El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

5.2. Ruido continuo-variable.— De forma análoga a la descrita en el punto anterior.

5.3. Ruido continuo-fluctuante.— Se efectuará un registro en la estación de medida seleccionada, con una duración que dependerá de las características del ruido a medir, de modo que el tiempo de observación sea suficientemente representativo y, en general, superior a 15 minutos.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá representado por el índice LO5, valor que será proporcionado automáticamente por la memoria del analizador estadístico.

5.4. Ruido esporádico.— Se efectuarán tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada. El valor considerado en cada medición será el máximo nivel instantáneo (MaxL) registrado por el aparato de medida.

El nivel de recepción externo (N.R.E.) de la fuente sonora vendrá dado por la media aritmética de los tres registros realizados.

APARTADO VI.— Corrección por Ruido de Fondo

1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I a V de este Anexo se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.

2. Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de medición y se anulará mientras dure la misma.

3. Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medio (N1) de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación.

3.1. Se medirá el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora mas el ruido de fondo. Dicho valor se designará N1.

3.2. Se parará la fuente sonora y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel producido por el ruido de fondo. Su valor se designará N2.

3.3. Se establecerá la diferencia (m) entre los dos niveles medidos: $m = N1 - N2$

3.4. En función del valor (m) se obtendrá la corrección (C) que deberá aplicarse al nivel N1. El valor de dicha corrección figura en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR RUIDO DE FONDO

	VALOR DE LA DIFERENCIA DE NIVEL (dB)					
	0/3,5	3,5/4,5	4,5/6	6/8	8/10	Más de 10
C	—	2,5	1,5	1	0,5	0

3.5. En caso de que el valor (m) se encuentre entre 0 y 3,5 se desestimará la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea menor.

3.6. En los casos en que el valor (m) sea superior a 3,5, se determinará el valor de la corrección correspondiente (C) y se restará del valor N1, obteniendo así el valor final representativo del nivel sonoro de la fuente objeto de la medición (N); es decir:

$$N = N1 - C$$

APARTADO VII.— Corrección por Tonos Audibles

1. Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se observa la existencia de tonos audibles se aplicará la penalización correspondiente en función de la pureza de dichos tonos.

2. La determinación de los tonos audibles se realizará en base al procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.1. Medición del espectro del ruido en bandas de tercio de octava entre las frecuencias comprendidas entre 20 y 8.000 Hz.

2.2. Determinación de aquella(s) banda(s) en la(s) que la presión acústica sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

2.3. Determinación de las diferencias existentes entre la presión acústica de la banda considerada y la de las bandas laterales, calculando posteriormente la media aritmética de dichas diferencias (Dm).

Se considerará aquella banda en que el valor de la penalización correspondiente sea máxima.

3. Determinación de la penalización aplicable.— La penalización aplicable por la existencia de tonos audibles será la que se refleja en el cuadro siguiente:

CORRECCION POR TONOS AUDIBLES

Zona considerada del espectro	Dm. igual o mayor a 5 dB	Dm. igual o mayor a 8 dB	Dm. igual o mayor a 15 dB
20 a 125 Hz.	1 dB (A)	3 dB (A)	5 dB (A)
160 a 400 Hz.	3 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)
500 a 8.000 Hz.	5 dB (A)	5 dB (A)	5 dB (A)

APARTADO VIII.— Corrección por Porcentaje de Ruido.

En la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los apartados I al V de este Anexo se aplicará la correspondiente penalización-despenalización, cuando la duración del citado ruido, respecto a un tiempo de observación suficientemente significativo, se encuentre por exceso o por defecto en situaciones extremas.

A estos efectos se considera un tiempo de observación de 14 horas si el ruido es diurno y de 10 horas si el ruido es nocturno.

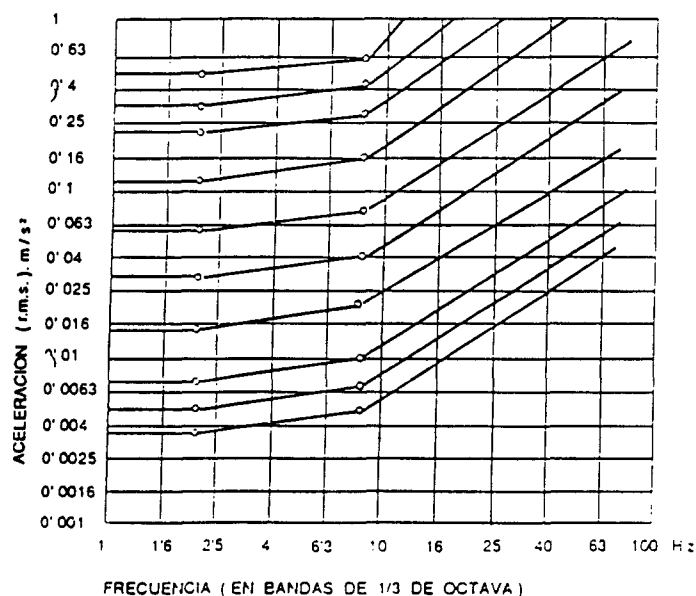
Los valores de estos coeficientes de corrección se fijan en la tabla siguiente:

CORRECCION POR PORCENTAJE DE RUIDO

	DURACION DEL RUIDO (%)				
	0/5	5/10	10/90	90/95	95/100
Penalización				3 Db(A)	5 dB(A)
Despenalización	5 dB(A)	3 dB(A)			

ANEXO II

CURVAS BASE PARA DETERMINAR LAS MOLESTIAS POR VIBRACIONES EN LOS EDIFICIOS



AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Notificación de liquidación

III.C.7478

Habiendo resultado negativos los intentos de notificación a Promociones Sena, S.L. de liquidación por incremento de valor de los terrenos (Plus Valía), expte. núm. 225 de 1993 e importe de Cinco millones treinta y ocho mil (5.038.000) pesetas, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C. por medio de este anuncio que, la cantidad señalada deberá ser satisfecha dentro de los plazos indicados a continuación:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15, hasta el día 5 del mes siguiente y se publicara entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por vía de apremio, con recargos e intereses de demora legalmente.

RECURSOS: Contra dicha liquidación puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habra de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Arnedo, 15 de Julio de 1993.— El Alcalde-Acctal., Mariano Donamaria de Blas.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de sanción

III.C.7444

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 6 de Julio de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 24 TITULAR: ANTON GARCIA, MARIA JOSE DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 5, ESC. 1-4º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 402 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 404 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 422 TITULAR: ARAMAYO LASAGA, ANGEL DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 353 TITULAR: AREJULA BENITO, MARIA ROSARIO DOMICILIO: AV. MADRID, 8-8º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 163 TITULAR: ARIZCUREN ALBERDI, ALBERTO AGUSTIN DOMICILIO: GRAN VIA, 21-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 436 TITULAR: ARMENDARIZ NIÑO, CARLOS DOMICILIO: VARA DE REY, 65-4º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 96 TITULAR: ASENSIO GARCIA, MARIA CARMEN DOMICILIO: LABRADORES, 16-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 364 TITULAR: ASENSIO GARCIA, MARIA CARMEN DOMICILIO: LABRADORES, 16-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 423 TITULAR: BARRIO RUGARCIA, ELIDA MARIA DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 11-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 6 TITULAR: BAYES BIRD, ALLAN JOSEPH DOMICILIO: LABRADORES, 15-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 79 TITULAR: BEITIA RUIZ, MARIA CRUZ DOMICILIO: GRAN VIA, 42-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 165 TITULAR: BERNAD VALMASEDA, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: CHILE, 24-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 55 TITULAR: BEZARES SABRAS, CRISTINA DOMICILIO: MIGUEL VILLANUEVA, 6-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 104 TITULAR: BLANCO VALLEJO, IGNACIO Y UNO DOMICILIO: LA PORTALADA, 32-1B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 136 TITULAR: BRAVO GRACIA, JOSE RAMON DOMICILIO: MURO LA MATA, 11-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 173 TITULAR: BRAZ COUTO DE SOUSA, MARIA CECILIA DOMICILIO: ARTESANOS, 6-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 305 TITULAR: BRIONGOS MERINO, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: VIVEROS, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 362 TITULAR: CALVO QUESADA, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 33-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 22 TITULAR: CAMARA GARCIA, FELIX DOMICILIO: AV. MADRID, 53-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 329 TITULAR: CAVASSA, CESARE DOMICILIO: CARRETERA CORTIJO, 7-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 251 TITULAR: COLOMA VARELA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 7-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 229 TITULAR: CUESTA GIL, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 70-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 427 TITULAR: DEL RIO BELTRAN, JUAN LUIS DOMICILIO: AV. PEREZ GALDOS, 9-1° CD LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 384 TITULAR: DIEZ BRAVO, ABRAHAM DOMICILIO: VARA DE REY, 67, ESC. D-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 126 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° JJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 167 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 452 TITULAR: DOMENECH GARCIA, CARLOS DOMICILIO: AV. MADRID, 15-2° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 371 TITULAR: EQUIZABAI GARCIA, JUAN JOSE DOMICILIO: CALVO SOTELO, 13-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 351 TITULAR: FERNANDEZ ILARRAZA, PEDRO FELIX DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 21-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 168 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 316 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 390 TITULAR: GARCIA ARTEAGA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: LUIS BARRON, 19-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 434 TITULAR: GARCIA CALZADA BARRENA, JAIME DOMICILIO: AV. MADRID, 135-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 143 TITULAR: GARCIA FERNANDEZ, PEDRO DOMICILIO: GONZALO BERCEO, 2-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 319 TITULAR: GARCIA INFANTE, JUAN DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 5-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 359 TITULAR: GARCIA MARTORELL, TOMAS DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 14-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 83 TITULAR: GARCIA RUIZ, ANGEL MARIA DOMICILIO: LABRADORES, 23-3° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 131 TITULAR: GARCIA SALGADO, MARIA DEL ROSARIO DOMICILIO: LUGO, 8-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 48 TITULAR: GIL UGARTE, SEGUNDA MARIA ELISA DOMICILIO: HUESCA, 45-1° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 382 TITULAR: GOMEZ GALO BARDES, JUAN DOMICILIO: AV. BURGOS, 59-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 135 TITULAR: GORRACHATEGUI GOMEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MARQUES MURRIETA, 56, 4° 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 433 TITULAR: HERNANDEZ HURTADO, JOSE LUIS DOMICILIO: VARA DE REY, 13-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 324 TITULAR: HERVIAS ECHENIQUE, EDUARDO DOMICILIO: GRAN VIA, 16-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 170 TITULAR: HONRUBIA BALIBREA, DIEGO DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 13-4° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 16 IMPORTE: 16.000

EXPDTE: 49 TITULAR: IZQUIERDO VIRTO, EMILIANO DOMICILIO: RODRIGUEZ PATERNA, 4-2° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 108 TITULAR: JIMENEZ GABARRI, HERMINIO DOMICILIO: HERRERVIAS, 10-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 271 TITULAR: JIMENEZ RUBIO, JULIO DOMICILIO: GRAN VIA, 46, 7° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 82 TITULAR: JIMENEZ SAENZ, ANGEL ENRIQUE DOMICILIO: TV. SAN ROQUE, 1-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 347 TITULAR: JIMENO PEREZ, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 51-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 36 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 154 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 264 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 282 TITULAR: LASIERRA ESPEJO, JOAQUIN MANUEL DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 162 TITULAR: LORENTE MARCO, CARLOS DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 24-6° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 406 TITULAR: MARTINEZ BENITO, JESUS DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 2-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 28 TITULAR: MARTINEZ PESO, ANTONIO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 9-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 360 TITULAR: MATUTE SOBREVILLA, BERNARDO
DOMICILIO: LA CARIDAD, 10-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 466 TITULAR: MENDES DOMINGUEZ, MANUEL DOMICILIO:
ARTESANOS, 8, ESC. 1-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 10-01-93
ARTICULO: 21 IMPORTE: 25.000

EXPDTE: 418 TITULAR: MESANZA LAYA, FABIAN DOMICILIO: CHILE,
2-7º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE:
16.000

EXPDTE: 45 TITULAR: MIGUEL RUIZ, JESUS JUAN DOMICILIO:
REPUBLICA ARGENTINA, 46-1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 107 TITULAR: MORENO VILARIÑO, JOSE DEMETRIO
DOMICILIO: PZA. ALFEREZ PROVISIONAL, 1-6º B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 222 TITULAR: MUÑOZ DIEZ, JOSE BENJAMIN DOMICILIO:
AV. PEREZ GALDOS, 39-2º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 188 TITULAR: MURILLO GARCIA, ANTONIO FELIX
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 16-5º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
05-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 164 TITULAR: NEGUERUELA BALMASEDA, MARIA ALIDA
DOMICILIO: AV. JUAN XXIII, 15-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 124 TITULAR: ORDOYO GARCIA, SANTIAGO DOMICILIO:
MARQUES SAN NICOLAS, 65, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 71 TITULAR: ORTE NAJERA, PATROCINIO DOMICILIO: PZA.
IGLESIA CORTIJO, 11-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 431 TITULAR: ORTEGA DEL HOYO, FELIX DOMINGO
DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 69-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 231 TITULAR: OSABA MARTINEZ, ALFREDO DOMICILIO: AV.
LA SIERRA, 117-E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 150 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 153 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 221 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 226 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 280 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 296 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 297 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 317 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 391 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 392 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO:
HUESCA, 43-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 08-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 11 TITULAR: PEREZ AGRASO, ROBERTO DOMICILIO: PEREZ
GALDOS, 53-7º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 309 TITULAR: PEREZ ALCALDE, JOSE DOMICILIO:
CARRETERA CORTIJO, 30-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 311 TITULAR: PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER DOMICILIO:

PEREZ GALDOS, 11-5º DZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 269 TITULAR: PEREZ LOPEZ, JESUS DOMICILIO: HUESCA,
37 C, 3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 286 TITULAR: PEREZ MARTINEZ, IGNACIO DOMICILIO:
GRAN VIA, 3-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 3 TITULAR: PEREZ MIGUEL, EDUARDO DOMICILIO: VARA
DE REY, 24-5º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 123 TITULAR: PERFECTO ARRANZ, MIGUEL ANGEL
DOMICILIO: LABRADORES, 15 B, 1º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 111 TITULAR: PINO PINO, RONALDO Y TRES DOMICILIO: Mº
TERESA GIL GARAT, 20, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 420 TITULAR: PIQUERAS GOMEZ, RAFAEL DOMICILIO: VARA
DE REY, 13-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 34 TITULAR: RAMOS PEREZ, LUIS CARLOS DOMICILIO:
DUQUES NAJERA, 18-7º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15 TITULAR: REMIREZ CRESPO, BEGOÑA DOMICILIO:
HUESCA, 74-6º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 99 TITULAR: RIOJA MOTOR, S.A. DOMICILIO: AV. LA PAZ,
87-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE:
5.000

EXPDTE: 116 TITULAR: ROBREDO ALTUZARRA, ISIDORO DOMICILIO:
VARA DE REY, 55-70º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 268 TITULAR: ROJAS MAYORAL, SANTIAGO DOMICILIO:
PZA. PRIMERO MAYO, 18-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 64 TITULAR: RUIZ MARTINEZ, JULIO DOMICILIO: MARQ.
MURRIETA, 88, ESC. 2-7º H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 66 TITULAR: SAEZ GARCIA, FELIX DOMICILIO: GONZALO
BERCEO, 15-6º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 03-01-93 ARTICULO: 11
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 212 TITULAR: SAEZ PASCUAL, JOSE IGNACIO DOMICILIO:
GUILLÉN DE BOCAR, 21-1º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 401 TITULAR: SAINZ GARCIA VILLARACO, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 27-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 169 TITULAR: SAIZ ULECIA, JOSE JAVIER DOMICILIO: AV.
PORTUGAL, 5-3º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93 ARTICULO:
53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 190 TITULAR: SALICIO MONTERO, PEDRO DOMICILIO:
DUQUES NAJERA, 33-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 242 TITULAR: SALICIO MONTERO, PEDRO DOMICILIO:
DUQUES NAJERA, 33-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 07-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 56 TITULAR: SAN BALDOMERO OCHOA, MARIA FELICIDAD
DOMICILIO: GRAN VIA, 14-18º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 02-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 230 TITULAR: SANCHEZ BOZA, FELIX DOMICILIO:
LARDERO, 11-1º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 06-01-93 ARTICULO: 39
IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 227 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45 CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
05-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 394 TITULAR: SANCHEZ CELEMENDI, JOSE IGNACIO
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
08-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 171 TITULAR: SANTAMARIA IGLESIAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: AV. MADRID, 9-4º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 05-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 90 TITULAR: SERRANO GONZALEZ, GABRIEL DOMICILIO:
AV. PORTUGAL, 38-3º B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 281 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 35-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
07-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 428 TITULAR: SUEIRO COSTOYAS, JOSE MANUEL
DOMICILIO: VALDEGASTEA, 35-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
09-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 148 TITULAR: TERRAZAS PESO, ANA MARIA DOMICILIO:
REPUBLICA ARGENTINA, 15-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
04-01-93 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 95 TITULAR: TORRECILLA LERENA, JOSE MARIA
DOMICILIO: HUESCA, 78-2° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 425 TITULAR: VELASCO CAMPO, MATEO DOMICILIO: SUR,
2-8° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 09-01-93 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 155 TITULAR: VENTUREIRA BUSTILLO, ELVIRA DOMICILIO:
VARA DE REY, 65-7° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 04-01-93
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1510

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n°
138 y 251/93, a instancia de JOSE MIGUEL AGUIRRE LOPEZ contra
PROMOCIONES LAYLA; S.A. se ha dictado auto, cuya parte dispositiva,
dice:

S.Sª dijo: Que debía declarar y declaraba distinguida la relación laboral
que vinculaba a las partes, condenando a la demandada PROMOCIONES
LAYLA; S.A. a abonar al actor D. JOSE MIGUEL AGUIRRE LOPEZ
la cantidad de 801.498 Pts. en concepto de indemnización, así como al abono
de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del
presente auto.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promociones Layla
S.A. actualmente en paradero desconocido expido el presente en Logroño,
a 2 de Junio de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1511

En la ciudad de Logroño a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa
y tres. Habiendo visto la Iltra. Sra. Da MARIA SOL VALLE ALONSO
Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia
n° 1 de Logroño, los presente autos de Juicio Ejecutivo n° 64/93, a instancia
de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. representado por
el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por
el Letrado D. Francisco Javier Oliva Garcia, contra Dª MARIA DEL
CARMEN PALACIOS LAMADRID representada por la Procuradora de
los Tribunales Dª Mª Teresa León Ortega y defendido por la Letrada Dª
Eva Gómez de Segura Nieva y contra D. LAUREANO PEREZ ARES, en
estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que desestimando el motivo de oposición alegado por la
representación procesal de Dª Mª Carmen Palacios Lamadrid, mando seguir
adelante la ejecución despachada a instancia del Procurador de los Tribunales
Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de BANCO CENTRAL
HISPANOAMERICANO S.A., contra D. LAUREANO PEREZ ARES y
Dª MARIA DEL CARMEN PALACIOS LAMADRID, hasta hacer trance
y remate de los bienes embargados a los mismos y con su producto hacer
cumplido pago al ejecutante de la cantidad de CUATROCIENTAS
OCHENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS
(481.275 pts) de principal, más los intereses legales correspondientes, así como
las costas causadas en el presente pleito, a cuyo pago quedan obligados los
ejecutados.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4
de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado
paradero D. LAUREANO PEREZ ARES, expido la presente en Logroño
a treinta de Junio de mil novecientos noventa tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1518

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado-Juez del Juzgado de
Primera Instancia n° 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 158/93
en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a veintinueve de Junio de mil novecientos
noventa y tres. El Ilmo Sr Dª MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado-
Juez de 1ª Instancia n° 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los
presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. TERESA LEON
ORTEGA en nombre y representación de BANCO EXTERIOR DE
ESPAÑA S.A. y defendido por el Letrado Dª ANA REBOIRO
MARTINEZ-ZAPORTA contra D. ALFREDO FERNANDEZ SANZ
declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer

trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan
embargarse al deudor D. ALFREDO FERNANDEZ SANZ y con su
producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO EXTERIOR DE
ESPAÑA S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la
cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA MIL
CINCUENTA PESETAS (1.480.050 pts) más sus intereses pactados desde
el 7 de Enero de mil novecientos noventa y tres. y las costas las cuales se
imponen a dicho demandado.

Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en
ignorado paradero D. ALFREDO FERNANDEZ SANZ, expido el presente
en Logroño a 6 de Julio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1519

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n°1 de Logroño.
HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO
señalado con el N° 504/92 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
S.A. contra Dª LEANDRA ARMENTEROS CURTO Y OTROS en el cual
se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de
VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días
y horas:

Primera Subasta: 10 de SEPTIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 8 de OCTUBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 5 de NOVIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar
previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en
el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor
de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios
del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no
serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un
veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse
posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la
consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito
no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo
1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la
Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto
de subas b sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) LOCAL COMERCIAL.— en planta baja, con una superficie de
cuatrocientos seis metros cuadrados, sito en LOGROÑO, C/ Queipo de
Llano, Inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al folio
164, libro 293, finca 20.616. Valorado en: VEINTINUEVE MILLONES
DOSCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (29.280.000 pts).

2) URBANA.— Vivienda o piso en planta séptima izquierda, de la C/
Muro de la Mata n° 6 de LOGROÑO, inscrito en el Registro de la Propiedad
n° 3 de Logroño, al tomo 860, folio 93, libro 227, finca 19.363. Valorada
en: VEINTIOCHO MILLONES DE PESETAS (28.000.000 pts).

Dado en Logroño a 7 de Julio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1512

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ
ROBLES; Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de
LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha
en autos de Juicio EJECUTIVO, número 7/90 seguidos en este Juzgado a
instancia de FINANCIERA SEAT -FISEAT-, contra D. RAFAEL GARCIA
GOMEZ Y Dª Mª ROSA BULLIDO JUSTO, actualmente en ignorado
paradero, se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por
el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se
dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, se señala el día 27 de septiembre a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 25 de octubre a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 29 de noviembre a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— PARTICIPACION INDIVISA DE UNA SESENTA Y TRES AVA PARTE, concretada en la utilización de Plaza de Garage nº 50 del Sótano 2º, sita en Logroño, C/ Labradores nº 25 y Duques de Nájera nº 64-66. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.849, folio 55, libro 863, finca nº 57.067. Valorada en UN MILLON TRESCIENTAS MIL PÉSETAS (1.300.000.— pts.)

Y para que asimismo sirva de notificación del lugar día y hora del remate, a los demandados, D. RAFAEL GARCIA GOMEZ Y Dª ROSA Mª BULLIDO JUSTO, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1513

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 400/92, a instancia de BANCO PASTOR, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrán contra D. Guillermo Fontecha Fernández, Dª Mª Cristina Palacios Cenzano y Dª Mª Blanca Fontecha Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 9 de Noviembre de 1993, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 14 de Diciembre de 1.993 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 14 de Enero de 1.993, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255000018016193, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Vivienda o piso 13º derecha subiendo por la escalera, señalado con el Nº 29 de la división horizontal. Ocupa una superficie útil de 119 metros cuadrados y 84 decímetros y construida de 144,38 m2. Y linda: Norte, parcela 6, Sur, hueco y pasillo de escalera, hueco del ascensor y la vivienda izquierda de la misma planta; Este, zona no edificada de la parcela que la separa de finca de D. Daniel García Atance y hueco de ascensor; y Oeste, Parque El Carmen. Su cuota de participación en el inmueble es del 3,32%. Forma parte del edificio sito en esta ciudad, en Parque El Carmen, señalado con el Nº 7. Ocupa una superficie en solar de 415,55 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Logroño, inscripción 5ª, al libro 1.070, folio 3, finca 8.030-A.

Tasada en la suma de 24.480.000 Pts.

2.— Heredad cereal secoano, al sitio de LA CHARCA, de 69 áreas y 60 centiáreas. Polígono 3, parcela 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, al tomo 983, libro 38, folio 26, finca nº 4.859.º

Tasada en la suma de 3.230.136 Pts.

3.— Heredad, viña secoano, al término de LA CHARCA, de 95 áreas y 20 centiáreas. Polígono 4, parcela 156 a) y b).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 27, finca nº 4.860.º

Tasada en la suma de 4.418.232 Pts.

4.— Heredad cereal secoano, al término de EL PONZO, de 13 áreas y 40 centiáreas. Polígono 7, parcela 298.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 28, finca nº 4.861.º

Tasada en la suma de 621.894 Pts.

5.— Heredad cereal secoano, al término de LOS OLEGARES, de 42 áreas y 80 centiáreas. Polígono 9, parcela 259.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 29, finca Nº 4.862.

Tasada en la suma de 1.986.347 pts

6.— Heredad cereal secoano, al término de LAS TERQUILLAS de 12 áreas y 60 centiáreas. Polígono 9, parcela 305.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 30, finca Nº 4.863.

Tasada en la suma de 575.485 pts.

7.— Heredad cereal secoano, al término de CANTOBLANCO, de 9 áreas y 60 centiáreas. Polígono 14, parcela 4ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, tomo 983, libro 38, folio 31, finca Nº 4.864.

Tasada en la suma de 445.536 pts.

8.— Heredad cereal secoano al término de BALDRINAL, de 15 áreas y 20 centiáreas. Polígono 16, parcela 54 C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, inscripción 2ª, Tomo 983, libro 38, folio 33, finca Nº 4.866.

Tasada en la suma de 567.886 Pts.

Dado en Logroño, a 30 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1514

Dª Carmen López de Silanes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, Doy fe y testimonio: que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al nº 78/93 a instancia de Banco Intercontinental Español, S.A. (Bankinter) contra D. José Manuel Pérez Ruiz y Da Natalia Rodríguez Escudero, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 78/93, promovidos por Banco Intercontinental Español S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo, contra D. José Manuel Pérez Ruiz y Dª Natalia Rodríguez Escudero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad. FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pagé al actor por la suma de 1.691.130 pts. a que asciende el principal reclamado. más 700.000 pts., por intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; las costas del procedimiento se imponen a los demandados. Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248-4. de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio. mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D José Manuel Pérez Ruiz y Dª Natalia Rodríguez Escudero, cuyo actua domicilio se desconoce, expido la presente en Logroño a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1515

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 161/93, a instancia de MERCANTIL GESFINCO S.A., domiciliada en Madrid c/ Nieremberg nº 29, N.I.F. A-78.806.643, contra D. WENCESLAO CAÑAS LEIVA Y DÑA. CRESCENCIA ARRILLAGA LACALLE, con domicilio en Villar de Torre (La Rioja), c/ Cantón s/n; en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la subasta, el día 8 de Septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 7 de Octubre de 1.993 a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 9 de Noviembre de 1.993, a las once horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255000018016193, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Finca nº 550 del plano general de la Concentración Parcelaria de Villar de Torre Villarejo (La Rioja). Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LOS ROTUROS, Ayuntamiento de Villarejo, que linda: Norte, con Toribio Santamaría, Consuelo Pérez y urbano Castro (exteriores de la zona), Sur, con camino de Río Cirueña y acequia; Este, con Jesús Martínez (finca nº 549); y oeste, con Cándida Bartolomé, Simona Pérez y María Narro (exteriores de la zona), tiene una extensión superficial de tres hectáreas, cinco áreas y noventa y nueve centiáreas.

INSCRIPCIÓN: Tomo 892, libro 9, folio 125, finca 1184, inscripción 1ª. Se valora a efectos de subasta en DOS MILLONES DE PESETAS.

2.— Finca nº 405 del plano general de la concentración parcelaria de Villar de Torre Villarejo (La Rioja), Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LOS HERRANES, Ayuntamiento de Villarejo, que linda: Norte, con camino de los Herranes; Sur, con Angel Villanueva (finca nº 404); Este, con Camino del Callejón y Félix Rubio (Finca nº 406); y Oeste, Hospital de Santo Domingo de la Calzada (finca nº 403). Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas.

INSCRIPCIÓN: Tomo 892, libro 9, folio 19, finca 1078, inscripción 1ª. Se valora a efectos de subasta en OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de notificación

III.E.1509

LA SECRETARIA, CARMEN LOPEZ DE SILANES, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 107/92, seguido a instancia de FINAMERSA, S.A. ENTIDAD DE FINANCIACION, con domicilio en c/ Trevijano, 2, Logroño, contra DÑA. MABEL ILLIANA BERTELLI CORDOBA, y contra D. PEDRO GOMEZ, actualmente en paradero desconocido sobre reclamación de 997.500 pts de principal, más 350.000 pts. para intereses, gastos y costas.

En los que por resolución del día 20 de Abril de 1.993, se ha acordado la mejora de embargo, en base a la insuficiencia de los embargados para

cubrir las sumas reclamadas en auto.

Los bienes sobre los que recae la mejora de embargo son los siguientes
— Urbana Piso 8 Tipo H de la casa sita en Logroño entre las calles Virgen del Pilar. Inscrita al Tomo 1106, Folio 14, Finca 10.004.

— Urbana, planta semisotano, destinada a garaje, con el número 11, sito en la calle Padre Claret 9-11 de Logroño, inscrita al Tomo 1350, Folio 45. Libro 465, número 289.

Y expido el presente para que sirva de legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paraadero.

Dado en Logroño, a 27 de Mayo de 1.993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1505

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Verbal nº 469/92, en los que se ha dictado sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo, es del Tenor Literal siguiente:

"En Logroño, a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil nº 469/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Félix Antonio Barroso Fernández, representado por la Procuradora Sra. Urdiain y defendido por el Letrado Sr. Mugaburu contra el Consorcio de Compensación de Seguros, D. Angel Anguiano Chavez y D. Eduardo Chavez Peralta, estos dos últimos en rebeldía por este procedimiento, sobre reclamación de cantidad".

"FALLO.— Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Félix-Antonio Barroso Fernández contra el Consorcio de Compensación de Seguros y debo estimar y estimo la demanda presentada contra D. Angel Javier Anguiano Chavez y D. Eduardo Chaves Peralta y condeno a éstos a que solidariamente paguen al actor 52.326 pesetas; las costas causadas por el actor se imponen a los condenados, y al demandante las causadas por el Consorcio de Compensación de Seguros. Cúmplase al notificar los dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Rebeldes D. Angel Javier Anguiano Chavez y D. Eduardo Chaves Peralta, libro la presente en Logroño a 2 de Julio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1500

Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil nº 98/93, se ha dictado con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, D. José Miguel Rodríguez Fernández, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 98/93 seguido de una parte como demandante D. Joaquín Ignacio Alvarez de Eulate García, representado por la procuradora Sra. González y como demandados D. Domingo Rios Montero y Mutua de Seguros Mutualidad de la FIATC, esta última por la procuradora Sra. Urdiain".

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra., González en nombre y representación de D. Joaquín Ignacio Alvarez de Eulate García contra D. Domingo Alvarez Montero y Cia. de Seguros Mutualidad de Fiate, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 78.122 pesetas más los intereses correspondientes y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Está firmada y rubricada. Publicada en el mismo día de su fecha".

Y para que sirva de notificación a D. Domingo Alvarez Montero demandado rebelde, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 17 de mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1501

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor cuantía sobre Tercera de Dominio 343/92, a instancia de D. Jesús Martínez de Albeniz García, representado por la procuradora Sra. León Ortega, contra comunidad Autónoma de La Rioja y Rioja Urbana S.A., en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY, En la ciudad de Logroño, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.

vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 343/92, seguidos a instancia de D. Jesús Martínez de Albeniz García, representado por la procurador de los Tribunales Dña. María Teresa León Ortega y asistido del letrado D. Félix Angel Fernández Lucas, contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada y defendida por el Abogado del Gobierno de La Rioja y contra Rioja Urbana S.A., sobre tercería de dominio... FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda, interpuesta por la procurador de los Tribunales D^a María Teresa León Ortega, en nombre y representación de D. Jesús Martínez de Albeniz García, contra La Comunidad Autónoma de La Rioja y contra el representante legal de Rioja Urbana S.A., debo declarar y declaro que la vivienda número 6 del grupo de viviendas, sito en Ezcaray (La Rioja) en la calle Las Sillas, número 6 y 8 es de la propiedad del demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración de la anotación de embargo causado en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, sobre dicha vivienda, imponiendo a los expresados demandados la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento."

Y, para que sirva de notificación al demandado RIOJA URBANA S.A. expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Y, emplazándole, al mismo tiempo para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a usar de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el Abogado del gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada rebelde RIOJA URBANA S.A., expido el presente en Logroño a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.E.1521

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo N° 313/93 promovidos por BANCO DE VASCONIA representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Bujanda Bujanda contra MAQUIRIOJA, S.L. y otro, en reclamación de 1.000.000 pesetas de principal y 500.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutados MAQUIRIOJA, S.L.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de las demandas y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a MAQUIRIOJA, S.L. expido el presente en Logroño a 6 de Julio de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1516

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 491/92, a instancia de HORMIGONES PASCUAL S.L., contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° SEIS de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n° 491/92, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante HORMIGONES PASCUAL, S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado Sr. Rodríguez Moroy, y de la otra como demandados PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., que figura declarada en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., cuyo domicilio se desconoce, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a HORMIGONES PASCUAL S.L., de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESETAS (1.237.109.pts.), de principal, mas CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS, (46.540.—pts.) de gastos de devolución, mas los intereses correspondientes legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— E/ Publicada en el mis día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de Apelación en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dos de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1517

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio de Cognición n° 147/93, a instancia de BANCO URQUIJO S.A., contra RIOJA IBERIA S.A., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño a catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el n° 147/93, a instancia de BANCO URQUIJO S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del Letrado Sr. Jiménez, contra RIOJA IBERIA S.A., sin representación ni defensa alguna, declarado en rebeldía procesal, sobre demanda de condena de cuantía.FALLO.— Que estimando la demanda formulada por BANCO URQUIJO S.A., contra RIOJA IBERIA S.A., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de 169.079.—pts. como principal, mas los intereses devengados desde la fecha del saldo deudor, 12 de marzo de 1.993, imponiéndole las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de Cinco Días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada RIOJA IBERIA S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1502

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil, con el núm. 230/92, a instancia de DON TEODORO BARTOLOME MARTIN, representado por la Procurador Sra. González Molina, contra DON DAVID RAMOS MARTINEZ, M.B. CAR RENTAL, S.A. Y COMPAÑIA DE SEGUROS UAP IBERICA, representada esta última por la Procurador Sra. Bujanda, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son/n siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° seis de Logroño, los autos de Juicio Verbal Civil, seguido en este Juzgado bajo el n° 230/92, a instancia de D. TEODORO BARTOLOME MARTIN, representado por el Procurador Sra. González Molina, asistido del Letrado Sr. Castillo, frente a DON DAVID RAMOS MARTINEZ, M.B. CAR RENTAL S.A., ambos en situación procesal de rebeldía y frente a Compañía de Seguros UAP IBERICA, representada por la Procurador Sra. Bujanda Bujanda, asistida del letrado Sr. d'Ors, sobre reclamación de cantidad, y FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. TEODORO BARTOLOME MARTIN, representado por el Procurador Sra. González Molina asistida del Letrado Sr. Julio Castillo, contra DON DAVID RAMOS MARTINEZ Y M.B. CAR RENTAL S.A., en situación de rebeldía procesal, y contra UAP IBERICA, representada por la Procurador Sra. Bujanda Bujanda, y asistida del Letrado Sr. d'Ors, y desestimando íntegramente la reconvencción formulada por ésta contra el actor, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 264.104 pesetas, con aplicación del interés del 20 % anual desde la fecha del siniestro respecto a la entidad aseguradora, y al pago de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, están las firmas del Juez y del Secretario, rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde DON DAVID RAMOS MARTINEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a uno de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.E.1503

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO nº 185/93, a instancia de la entidad mercantil JAL S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar, contra H. Palacios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Duquesa de la Victoria número 8, de Logroño, sobre reclamación de cantidad de 1.892.833 pesetas de principal mas otras 800.000 ptas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha dictado resolución por la que se acuerda citar de remate la entidad demandada por término de NUEVE DIASE para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y podrá ser declarado en rebeldía, haciéndole saber asimismo que se decreta el embargo de los bienes propiedad de la entidad demandada suficientes a cubrir las sumas reclamadas y sin previo requerimiento de pago.

Dado en Logroño, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1504

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor cuantía señalado con el Nº 249/91 a instancia de Don Julio Zuazo Castro contra D. Joseba Andoni Alonso López en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 28 de septiembre de 1.993, a las diez horas.

Segunda Subasta: 25 de octubre de 1.993, a las diez horas.

Tercera Subasta: 19 de noviembre de 1.993, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso 3º tipo A) del Bloque 2, de la casa numero 12 en la Calle Las Casas de Oyón (Alava), inscrita al tomo 868, libro 53, folio 181 y 220, del Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava).

VALOR DE LA TASACION: 6.550.100 ptas.

— Piso 3º tipo B) de la casa 12, de la calle Las Casas de Oyón (Alava) Bloque 2, finca nº 6.274

VALOR DE LA TASACION: 6.981.050 ptas.

— Participación Social de la Sociedad Recreativa El Crucero- (14 participaciones)

VALOR DE LA TASACION: 234.642 ptas. cada participación.

Dado en Logroño a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.1506

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 292/92, a instancia de Banco de Vasconia S.A. d/ en Pamplona, Pza. Castillo, nº 39, representado por el Procurador Sra. Miranda contra D. Antonio Sánchez Elias y Dª Mª Pilar Azua Arnedo, v/ de Arnedo en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 planta de Calahorra, y las

siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 4 de OCTUBRE. Hora 10.

SEGUNDA SUBASTA: Día 8 de Noviembre. Hora 10.

TERCERA SUBASTA: Día 13 de Diciembre. Hora 10.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el artº 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17/029/92, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana, nº 30, vivienda en 4ª planta, con trastero anejo en ático, sita en c/ Gral. Franco nº 101 de Arnedo (La Rioja). Valorada para subasta en 4.559.000 ptas.

Dado en Calahorra, a 2 de Julio de 1993.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.1507

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra nº 2 (La Rioja) y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 3 de 1993, a instancia de Ibercorp Leasing, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra Concepción López Linares y Esteban López Bertiz, con domicilio en Calahorra, en los que se ha acordado que el día 4 de octubre de 1993 a las 11,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 2 de noviembre de 1993 a las 11,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 7 de diciembre de 1993 a las 10 horas de su mañana, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local sito en Calahorra, C/ Torles 27 inscrito al tomo 480, libro 293, finca 26.672: 11.000.000.- ptas.

Tercer piso de casa en C/ Cavas 14 de Calahorra, inscrito tomo 337, libro 213, finca 18.722: 7.500.000 ptas.

Heredad en Torrecilla Alta de Calahorra, con superficie de 21 áreas, inscrita al tomo 593, libro 351, finca 31.100: 240.000 ptas.

Expositor modelo 7 curvo para alimentos y accesorios para barra de bar, dispone de aire acondicionado Interclisa CSA de 8.200 cal/h. por importe de: 700.000 pts.

En Calahorra, a 5 de Julio de 1993.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 12 DE ZARAGOZA*Sentencia*

III.E.1508

DON ALFONSO BALLESTIN MIGUEL, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero doce de los de Zaragoza.

HACE SABER: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento, y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Ballestin Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Doce de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio de tercería de dominio dimanantes de los autos de juicio ejecutivo nº 134/91, promovida a instancia de D. Jose Mª Garrido Salcedo y Dª Mª Jesús Garrido Salcedo, representados por el procurador Sr. Peire Aguirre y defendidos por el letrado Sr. Gracia Carabantes contra

el Banco Atlantico S.A. representado por el procurador Sr. San Pío y defendido por el Letrado Sr. Sancho Rebullida y contra D. Alfredo Iglesias Diago declarado en rebeldía.

FALLO.— Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el procurador Sr. Peire Aguirre en nombre y representación de D. Jose M^a y D^a M^a Jesús Garrido Salcedo contra el Banco Atlantico, S.A. representado por el procurador Sr. San Pío y contra D. Alfredo Iglesias Diago, debo declarar y declaro que la vivienda o piso quinto tipo D de la casa señalada con el Numero 1 de la Avenida de Colon de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 3 de dicha ciudad al tomo 853, libro 270, folio 78, finca n^o 18.724 es de la plena propiedad de D. Jose M^a y D^a M^a Jesús Garrido Salcedo, levantándose el embargo trabado sobre la misma, dejándola libre y a disposición de los mismos, sin hacer expresa imposición de costas.

Y una vez sea firme la presente sentencia, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad n^o 3 de Logroño a fin de que se cancele la anotación preventiva de embargo practicada sobre la vivienda objeto de la presente tercera, y asimismo llevese nota, por testimonio de la misma, a los autos de juicio ejecutivo n^o 134/91 de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber el derecho que les asiste de interponer recurso de apelación contra la misma en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y Para que sirva de notificación en legal forma a D. Alfredo Iglesias Diago, en ignorado paradero expido el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "SEÑALIZACION TURISTICO INFORMATIVA DE LA RIOJA EN CUARTA FASE". Expediente N^o 03-3-2.1-021/93 IV.A.559

La Vicepresidenta, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "SEÑALIZACION TURISTICO INFORMATIVA DE LA RIOJA EN SU CUARTA FASE".

Presupuesto de contrata: Diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientas sesenta y dos pesetas (19.998.362.- Ptas.-).

Fianza provisional: Trescientas noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete pesetas (399.967.- Ptas.-).

Plazo de entrega: 150 días a partir de la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de julio de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 4 de agosto de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o dcha, entrada por C/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de julio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del Suministro de: "UN VEHICULO TIPO CARAVAN CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES". Expediente n^o 09-4-2.1-011/93 IV.A.542

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 5 de julio de 1.993, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa: TAVESA TURISMOS., S.A., por el importe de su proposición de: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.- Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 12 de julio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Concurso para la ejecución de las obras de urbanización de las Unidades de Actuación 1, 2, 3 Fase 2 IV.A.536

Este Ayuntamiento acordó en sesión de 28.06.93 convocar el CONCURSO, que a continuación, se indica:

Constituye el objeto del concurso la realización de las obras de "Ejecución de las Obras de Urbanización de las Unidades de Actuación 1,2,3 Fase 2", con sujeción al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión 25.02.91, una vez incorporadas las mejoras que proponga el licitador y sean aprobadas por el Ayuntamiento.

El proyecto y en especial sus pliegos de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el pliego de condiciones económico-

administrativas tendrán carácter contractual.

2.— Tipo de licitación.

Tipo.— 36.331.402.— pesetas, cantidad, que podrá modificar el licitador. El cálculo del tipo se realiza en la separata del proyecto relativo a la Fase 2.

3.— Duración del contrato.

a) La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

b) El plazo de ejecución de la "Ejecución de las obras de Urbanización de las Unidades de Actuación 1,2,3 Fase 2", será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.— Oficina de exposición.

El expediente, junto con los documentos de carácter técnico, están de manifiesto en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficinas.

5.— Fianzas provisional y definitiva.

Fianza Provisional 726.628 pesetas.

Fianza definitiva 4 por cien del remate.

6.— Clasificación del contratista.

Para tomar parte en este concurso, se exige la siguiente clasificación:

GRUPO G

SUBGRUPO 6

CATEGORIA d)

7.— Presentación de plicas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.— Apertura de plicas.

En la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente el en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. Si fuere sábado, se aplazará al siguiente día hábil.

9.— Financiación de las obras.

Con cargo al Presupuesto Municipal de 1.993.

10.— Modelo de proposición.

D. ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Albelda de Iregua, relativo a la ejecución de las Obras de "Ejecución de las obras de Urbanización de las Unidades de Actuación 1,2,3 FASE 2", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..., de fecha ..., núm. ... a cuyos efectos hace constar.

a) Que se compromete a realizar la obra de "Ejecución de las Obras de Urbanización de las Unidades de actuación 1,2,3 FASE 2", en el precio de ... pesetas (en letra y número), que significa, por tanto, una baja de ... pesetas, respecto del tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4^o y 5^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones del concurso:

Acompaña asimismo las sugerencias, que, a su juicio, pueden mejorar la realización del contrato y que se contienen en los siguientes documentos:

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

En ..., a ... de ... de 1993.

El Licitador,

En Albelda de Iregua, a 1 de Julio de 1993.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Subasta de aprovechamiento de pastos

IV.A.553

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 10 de Junio de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de aprovechamiento de pastos del presente ejercicio, en el monte denominado "La Santa", nº 169 del C.U.P., se expone al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas reclamaciones contra el mismo si se estiman oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— Lote Unico.— Pastos.— Monte nº 169 "La Santa".— Todo el monte excepto acotado.— 138 Has. de pastizal.— 150 cabezas de ganado vacuno.— C.R.L.— 900 cabezas de ganado lanar.— Plazo de ejecución: Cinco años, siendo este el primero. Aumento anual acumulativo del IPC sobre la anterior anualidad. Pago de Tasas y mejoras anual. Tasación: Trescientas mil pesetas (300.000). Indemnización: Siete mil quinientas ochenta y seis pesetas (7.586).

Fianzas.— Provisional: 6 por ciento sobre el precio de la tasación. Definitiva: 20 por ciento sobre el precio de la adjudicación.

Gastos.— El adjudicatario devengará, además del 15 por ciento de IVA, los gastos que origine la presente subasta, y el 85 por ciento del importe de la adjudicación en el momento de la firma del contrato.

Presentación de proposiciones.— Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento de Bezares, en horario de oficina.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta económica, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bezares, a las 17 horas, del miércoles siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— D. ..., domiciliado en ... calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado convenientemente de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Bezares, en el B.O.R. nº ... de fecha ... toma parte en la misma, ofreciendo por el aprovechamiento de pastos, la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a las condiciones previstas en las bases de la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Bezares, 7 de Julio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de concurso, del servicio de actividades musicales durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega

IV.A.554

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Concurso del "Servicio de Actividades Musicales durante las Fiestas de Ntra. Sra. de la Vega de 1.993" aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 7 de julio de 1.993.

Haro, a 8 de julio de 1.993.— El Alcalde.

Concurso público para la contratación del servicio de actividades musicales durante las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega de 1993

IV.A.555

OBJETO DE LA LICITACION: El objeto de la licitación es la concesión del servicio de actividades musicales para amenizar las Fiestas de Ntra. Sra. de la Vega de 1.993, durante los días y horas que se detallan en el Pliego de Condiciones.

TIPO DE LICITACION: Se fija como tipo de licitación la cantidad de 2.200.000 de pesetas, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los gastos de viaje o transporte de personas o materiales, hospedaje, manutención, seguros, o cualquier otro impuesto que pudiera devengarse como consecuencia de tales actuaciones artísticas.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

PAGO: Con cargo a la partida 4515.226 del presupuesto General, donde existe crédito suficiente.

El pago se efectuará durante el período que va del 13 de septiembre a antes del día 20 del mismo mes.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Para tomar parte en la licitación será preciso haber depositado una fianza provisional por importe

de 44.000 pesetas.

La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, será de un importe equivalente al cuatro por ciento del importe del precio de remate o adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

(Modelo al que ha de ajustarse la proposición económica, sobre "B")
D. ... , vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredito mediante ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de la concesión del servicio de Actividades Musicales durante las Fiestas de Ntra. Sra. de la Vega de 1.993, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1.— Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social.

2.— Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración recogidas en la legislación de contratos del Estado.

3.— Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, a que en las fechas y horas indicadas en el mismo, actúen las orquestas que a continuación se detallan por un importe total de ... pesetas.

DIAS	ACTUACIONES	ORQUESTAS Y GRUPOS	IMPORTE
			SUMA ...
			IVA 15% ...
			TOTAL ...

Fecha y firma

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

A).— Sobre "A". Título: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación de escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una persona social o, en el caso de empresarios individuales, fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento.

b) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación.

c) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

d) Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los vigentes artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

e) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondientes al último período exigible o certificación administrativa que acredite que el licitador no adeuda cantidad alguna.

f) Certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el R.D. 1462/85, de 3 de Julio.

g) Referencias técnicas y económicas del licitador, documentación acreditativa de su experiencia en el ámbito de la organización de actuaciones musicales y/o artísticas, etc.

h) Documentación acreditativa de que se viene ejerciendo la actividad de promotor u organizador artístico y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas satisfecho por el ejercicio de dicha actividad.

i) Al objeto de poder valorar lo mejor posible la calidad de las orquestas musicales ofertadas, los licitadores deberán acompañar documentación gráfica y explicativa de los componentes de cada uno de dichos grupos, trayectoria artística y cuantos otros datos juzguen convenientes.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

Haro, a 8 de julio de 1.993.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Convocatoria de subasta de seis puestos de paso de palomas
IV.A.537

Aprobado por esta Mancomunidad el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de seis puestos de paso de palomas, del año en curso, a realizar en el Monte Redonda y Valvanera, nº 27 de Utilidad Pública, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia una nueva subasta con el 15% de rebaja, debidamente autorizada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: El aprovechamiento siguiente:

Seis puestos de paso de palomas al sitio de Saleguillas, en el Monte Redonda y Valvanera.

Tasación: 871.972 ptas. al alza y 12.048 ptas. de tasas.

Fianza inicial y definitiva: 6% del precio de licitación y 20% del precio de remate respectivamente.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el I.V.A. establecido en el 15%.

Presentación de proposiciones: El plazo será de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOR.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Anguiano hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso, finalizará a la misma hora del día hábil inmediatamente siguiente.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que hace referencia la proposición y en su interior, además de la oferta, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Anguiano, a las 13,15 horas del día hábil siguiente, a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, salvo de coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: D. ..., domiciliado en ..., calle ... nº ..., con D.N.I. ..., en nombre propio o (en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta de seis puestos de paso de palomas, anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobía en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha..., al sitio de Saleguillas, en el Monte Redonda y Valvanera, ofrece por estos la cantidad de ... (letra y número) ... con estricta sujeción a las condiciones previstas en las bases de la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Anguiano, a 2 de Julio de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de un coto privado de caza

IV.B.503

Por la Cámara Agraria Local de Bañares se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza matrícula LO-10.122 situado en el Término Municipal de Bañares, por un período de diez años, con una superficie de 2.760 Has. y con los siguientes límites:

Norte: Términos Municipales de Castañares de Rioja y Baños de Rioja.

Sur: Términos Municipales de Santo Domingo de la Calzada y Cirueña.

Este: Términos Municipales de Cidamón, Hervias y San Torcuato.

Oeste: Términos Municipales de Villalobar de Rioja y Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Bañares donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 1 de Julio de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

Solicitud de renovación de un coto privado de caza

IV.B.504

Por la Sociedad de Cazadores de Bergasa se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza matrícula LO-10.027 situado en el Término Municipal de Bergasa, por un período de diez años, con una superficie de 1.547 Has. y con los siguientes límites:

Norte: Término Municipal de Tudelilla y Coto Privado de caza LO-10.001 (Carbonera)

Sur: Término Municipal de Arnedo.

Este: Término Municipal de Arnedo.

Oeste: Término Municipal de Bergasillas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir

por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Bañares donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 2 de Julio de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA

Relación de Agentes Comerciales que deben abonar sus recibos antes del día 31 de Julio de 1993

IV.B.505

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título V, Art. 25 del Cuerpo de Agentes Comerciales, se concede un plazo hasta el 31 de Julio de 1993 para que abonen los recibos a esta Corporación, los Agentes Comerciales que a continuación se relacionan:

- José Miguel Barea Gómez
- Fco. Javier Bartolomé Yarza
- Ana Isabel Benés Izquierdo
- Jorge del Campo Cañas
- Alberto Galarreta Sáenz.
- Félix M. González Jiménez.
- Jesús Grijalba Cabezón.
- Jesús E. Herce Galarreta.
- Alfredo Iglesias Diago.
- Roberto D. Jiménez Cordón.
- Fernando Mares Tejero.
- Fco. Javier Peso Ruiz.
- Víctor Royo Marrodán.
- Juan José Rubio López.
- Pedro Salrach Mares.
- Maurizio Sigari.
- Ernesto Sobrón Martínez.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan puesto al corriente de sus cuotas, serán dados de Baja en el Colegio, procediéndose a la anulación de su carnet profesional.

Logroño, 6 de Julio de 1993.— El Secretario del Colegio, Juan Chaboy Roa.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50